

IV. Umbrales perforados

Muertos y heridos por la represión de conflictos sociales*

Desde 2003 la política de contención de la violencia policial frente a conflictos sociales¹ en el espacio público se ha caracterizado tanto por una clara conducción por parte del poder político como por un férreo control en la ejecución de los operativos de las fuerzas de seguridad. Piedra fundamental de la estrategia de articulación del gobierno de Néstor Kirchner con los movimientos sociales y una de las medidas identitarias de su administración, la no represión de la protesta fue una de las más innovadoras decisiones de aquel gobierno y así se planteó en los extendidos balances sobre su gestión en los días posteriores al fallecimiento del ex presidente. Dos características centrales de esta política fueron la presencia de interlocutores civiles en el lugar del

* Este capítulo fue escrito por Marcela Perelman, investigadora del CELS y becaria doctoral Conicet-UBA. La complejidad de los casos que se informan y analizan pudo ser abordada por el trabajo consolidado del CELS en esta agenda y por el esfuerzo grupal para reunir datos y debatir sobre las políticas que aquí se exponen. La autora agradece a los integrantes del CELS Maximiliano Medina, Damian Neustadt, Luciana Pol, Lourdes Bascary, Gerardo Fernández, José Nebbia, Luis Lozano, Diego Morales, Paula Litvachky y Andrea Pochak su participación en el proceso de producción de este capítulo; a la pasante del CELS Carmen C. Martínez por su colaboración en la reconstrucción de la represión de la toma del Parque Indoamericano y a las pasantes de la carrera de Sociología de la UBA María Laura Canepari y Gabriela Hadid. Un especial agradecimiento por la atenta lectura e información brindada por Bettina Paula Castorino, Secretaria General de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las sugerencias de Verónica Torras.

1 Si bien durante la década de 1990 y los primeros años de la siguiente los protagonistas de la protesta fueron movimientos sociales de desocupados, desde 2004 otros actores han manifestado sus reclamos en el espacio público. Así, trabajadores registrados legalmente, personas que luchan por sus derechos más básicos (como vivienda) e incluso los sectores que se sumaron a la protesta de las patronales agropecuarias en 2008 obligan a complejizar la reflexión sobre el rol de la justicia, la policía y el gobierno en estas situaciones. La casuística es amplia y los derechos en conflicto involucrados no deben ser iguales. Frente a esta heterogeneidad, desde el *Informe 2008* nos hemos referido a “conflictos sociales” antes que a “protestas sociales”, como forma de abarcar este complejo universo de actores, demandas y formatos.

conflicto y la prohibición total de portación de armas de fuego. Este umbral ha sido perforado por hechos graves acaecidos en 2010.

En informes anuales anteriores² destacamos el carácter democrático de la decisión de no reprimir y canalizar los conflictos hacia instancias de negociación. Además presentamos propuestas para institucionalizar y profundizar esta línea de trabajo, que también mostraba debilidades en una serie de dimensiones que este año se probaron críticas.

En primer lugar, ésta fue una meta establecida por el Ejecutivo para las instituciones de seguridad federales. Y si bien la provincia de Buenos Aires acompañó la tendencia con sus propias medidas, el gobierno nacional no fijó un piso común para el ejercicio de derechos en todo el país que promoviera la extensión de esos estándares a las policías provinciales, lo que podría haber nacionalizado las respuestas estatales no violentas frente a la protesta social. Esta debilidad ha mostrado su faceta más ominosa a lo largo de 2010 con las muertes causadas por las policías de Río Negro y Formosa. A la vez, en la ciudad de Buenos Aires, la recién creada Policía Metropolitana mantiene las peores concepciones históricas de las fuerzas de seguridad respecto de los conflictos sociales. Desde su asunción como jefe de Gobierno porteño, Mauricio Macri llevó adelante una política en extremo regresiva en relación con el uso del espacio público. Ya en su campaña electoral, el PRO insistía acerca de la necesidad de restringir las manifestaciones y concentraciones de personas, con un discurso que igualaba el acto de protestar con el delito penal, cuando no con “la subversión”.

Desde 2003 a la fecha, el gobierno nacional adoptó varios de los principios respetuosos de los derechos humanos vinculados a la regulación de los operativos policiales en el contexto de grandes concentraciones de personas y los incorporó en diferentes normativas internas de las instituciones de seguridad federales. La aplicación de estos criterios ha sido irregular, tanto si se compara el accionar de cada una de las fuerzas como si se contrasta la actuación de las mismas policías en diferentes momentos.³ La flexibilización del control civil

2 Para más información véanse Gerardo Fernández, “Los conflictos en el espacio público: desafíos para la democracia”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2007*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007; Marcela Perelman y Gerardo Fernández, “Ejercicio de derechos en el espacio público: políticas de seguridad y justicia frente a la protesta social”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2008*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008; y Gustavo Palmieri y Ana Lanzani, “Nuevos actores en los conflictos en el espacio público. Desafíos y respuestas del Estado”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2009*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.

3 Para una compilación y análisis de dichas normativas véase Marcela Perelman, “La regulación de los operativos de seguridad en el marco de las

derivó en un cumplimiento inestable de dichas reglas, y en los últimos años ya no fue raro ver a agentes federales armados, uniformados o de civil, en los cordones de contención de las protestas en la ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, aun cuando las órdenes internas fueron un antecedente importante⁴ y tuvieron un impacto significativo, su bajo rango normativo condicionó su debilidad: la posibilidad de rápidas regresiones –legales y prácticas– es mayor cuanto más precarias sean las instrucciones que acompañan las decisiones políticas. Además, hasta el momento, el gobierno se ha resistido a transformar esa decisión de no matar en protestas en una regulación sobre las formas en que sí pueden y deben actuar las policías en esas circunstancias. La ausencia de ese tipo de protocolos dio lugar a alevosas omisiones, como en el caso de la Policía Federal frente al asesinato de Mariano Ferreyra, y a represiones descontroladas, como las ocurridas en Villa Soldati tras la intervención de la Policía Metropolitana y la Federal. Estos hechos confirman que las indefiniciones en las normas y la falta de control político permiten que los policías evadan su responsabilidad mediante una interpretación cínica de las directivas, y así el espíritu protector de los derechos de los manifestantes se pierde en una interpretación formalista que desdibuja las órdenes.

Diferente, aunque también perversa, es la utilización de las leyes por parte del Ejecutivo y la justicia porteños. El fiscal general de la Ciudad Autónoma, Germán Garavano, asumió en el cargo el 27 de marzo de 2007 gracias al apoyo de la fuerza política que lidera el actual jefe de Gobierno. Garavano demostró que acompañaría la lucha contra la protesta social que caracteriza a la gestión macrista al revelar que pondría en práctica una nueva estrategia para castigar

manifestaciones públicas. Avances y cuestiones pendientes”, *Cuadernos de Seguridad*, n° 6, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior, abril de 2008. La normativa se cumplió de modo razonable en los cuerpos especializados como el de Infantería pero, en menor medida, por parte del personal de comisaría (como se ve más adelante en torno al caso de Villa Soldati).

4 La medida original incluía la presencia en segunda línea de personal armado, pero lejos y sin contacto con los manifestantes, como último recurso. Esta decisión política fue la que en septiembre de 2004 motivó el alejamiento del ministro de Justicia y Seguridad, del secretario de Seguridad y del jefe de la Policía Federal, quienes se manifestaron en desacuerdo. “La orden presidencial de que el personal policial asignado al control de manifestaciones estuviera desarmado fue resistida por el entonces jefe de la Policía Federal, comisario general Eduardo Prados. [...] Finalmente, el comisario Prados fue relevado el 22 de junio de 2004. A los pocos días se le pidió la renuncia al secretario de Seguridad Interior, Norberto Quantín. [...] Poco después, el 24 de junio, el gobierno también decidió el alejamiento del ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Gustavo Béliz” (CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2004*, cap. V: “El orden en la calle: vaivenes de la política estatal”, Buenos Aires, Siglo XXI, p. 249).

los cortes de calles: “Vamos a hacer un cambio en el abordaje del problema. Vamos a ir contra los responsables, los líderes de las organizaciones, contra los que arman estas marchas”.⁵ La alianza entre el gobierno de la ciudad y un sector de la justicia, con el que comparte su mirada retrógrada sobre los conflictos sociales, le ha permitido pasar de una táctica de represión clandestina –como la que llevaba adelante con la UCEP–⁶ a otra táctica también violenta pero con un manejo más avezado de los resortes institucionales dispuestos a darle cobertura, como se verá más adelante, en torno de los hechos ocurridos en diciembre de 2010 en el Parque Indoamericano de Villa Soldati.

La gestión política de estas situaciones de tensión es clave en varios momentos e instancias. Por un lado, por la responsabilidad de habilitar y sostener canales de interlocución que faciliten salidas satisfactorias a los conflictos. Por otro lado, por la obligación que le cabe al poder político de controlar los operativos llevados adelante por las fuerzas de seguridad a su cargo, aun cuando exista una orden judicial en ese sentido.

Respecto del primer punto, referido a los canales de interlocución con quienes se movilizan, debe advertirse que con frecuencia las protestas sociales evidencian la frustración de iniciativas y diálogos previos. Los gobiernos democráticos deben priorizar la habilitación de canales de comunicación para tratar los contenidos específicos de la demanda, y no limitarse al formato que adquiere el reclamo (ocupación, corte, etc.). La presencia de interlocutores políticos con poder de decisión fue una de las estrategias más novedosas y que mejor representó la política de la presidencia de Kirchner. Sin embargo, esta impronta se fue debilitando con el paso del tiempo. Por su parte, el gobierno de la ciudad de Buenos Aires considera que toda negociación frente a los actores que expresan sus demandas a través de acciones de protesta constituye una señal de debilidad, una concesión inaceptable, por lo que la ausencia de interlocutores no policiales es su política habitual.

El segundo aspecto de la gestión política adquiere relevancia cuando finalmente existe una orden judicial para que las fuerzas de seguridad intervengan. La obligación para el gobierno de ejercer el control civil de los operativos se

5 *La Nación*, “Ofensiva judicial contra el corte de calles en la ciudad”, 15 de enero de 2008.

6 A través del Decreto 1232/08, Mauricio Macri promulgó la creación de la Unidad de Control del Espacio Público (UCEP), un organismo fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA. Véase Carolina Garber y Luciana Pol, “La Unidad de Control del Espacio Público (UCEP) y el estilo parapolicial”, en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2010*, cap. III: “Violencia institucional y políticas de seguridad: refuerzo de las corporaciones y estigmatización de los sectores más vulnerables de la sociedad”, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.

desprende de la Ley de Seguridad Interior (24 059). Esta norma contempla en su art. 13 la constitución de un comité de crisis a cargo de la conducción política y la supervisión operacional de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales y provinciales, para el restablecimiento de la seguridad interior en cualquier lugar del territorio nacional. Este comité debe funcionar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior y la ley designa como su responsable al subsecretario de Seguridad Interior. El art. 25 agrega que “el comité de crisis podrá delegar en un funcionario nacional o provincial de jerarquía no inferior a subsecretario nacional o ministro provincial la supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a empeñarse en operaciones de seguridad interior”, con facultades para “ordenar la iniciación, suspensión y conclusión de la aplicación de la fuerza, así como para graduar la intensidad de la misma”. Todos estos órganos han tenido una existencia entre irregular y nula, por la prevalencia del modelo de delegación en las propias fuerzas de la conducción política del esfuerzo de policía.

Los hechos relevados en este informe evidencian, una vez más, que las acciones del Estado en el contexto de manifestaciones públicas tienen efectos desiguales entre las diferentes personas que participan de la protesta. La presencia de niños, jóvenes, mujeres, ancianos, discapacitados, migrantes y periodistas requiere la protección especial de sus derechos, de acuerdo con lo estipulado por la legislación nacional y los tratados internacionales. Estas particularidades deben ser evaluadas y contempladas en el diseño y la ejecución de los operativos que se dispongan.

Hay, además, circunstancias específicas que llevan a las personas a reunirse para protestar o resistir la acción del Estado, que exigen requisitos adicionales a la respuesta estatal. Por ejemplo, en materia de asentamientos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha establecido que los desalojos sólo pueden justificarse en casos excepcionales, y ha advertido que “no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos”, como ocurre cuando a una situación previa de vulneración de derechos se suma la de la violencia policial.

A continuación reseñamos los hechos de represión de conflictos en el espacio público ocurridos en diferentes zonas del país durante 2010, que han ocasionado muertos y heridos de gravedad, y que presentan distintos grados y modalidades de responsabilidad policial, judicial y política. Para finalizar, se describen las primeras medidas sobre este tema adoptadas por el Ministerio de Seguridad creado en diciembre de 2010, las cuales permiten pensar en un retorno al umbral de no represión de los conflictos sociales.

1. HOMICIDIOS POLICIALES EN LA REPRESIÓN DE PROTESTAS: CASOS DE GATILLO FÁCIL

1.1. LOS ASESINATOS DE NICOLÁS ALBERTO CARRASCO Y SERGIO JORGE CÁRDENAS EN BARILOCHE

El 17 de junio, horas después del asesinato de Diego Alejandro Bonefoi⁷ a manos de la policía de Río Negro en la ciudad de Bariloche, los vecinos se manifestaron frente a la Comisaría 28^a, en el barrio El Alto, para reclamar respuestas por el homicidio del joven. Esta protesta fue reprimida de manera brutal por personal de esa comisaría y de la Brigada de Operaciones, Rescate y Antitumulto (BORA), que se encontraba allí apostada antes de que los vecinos se movilizaran. Los integrantes de la BORA actuaron sin placa de identificación personal en los uniformes, con los rostros cubiertos, y utilizaron balas de plomo. Como consecuencia de esta represión, murieron Nicolás Alberto Carrasco y Sergio Jorge Cárdenas.

Carrasco falleció a las 16.30, tras recibir cuatro impactos de bala cerca de su casa, de donde había salido para observar lo que ocurría. Cárdenas se encontraba en el medio de la calle por la que transitaban los policías cuando resultó herido en la espalda por una bala de plomo que le provocó una profusa hemorragia y un paro cardíaco. Murió cerca de las 18, antes de que pudiera ser trasladado a un hospital.

Si bien la fiscalía intentó avanzar en el esclarecimiento de los hechos,⁸ los mayores obstáculos aparecieron por parte del Ejecutivo provincial, que no removió de sus cargos a los responsables políticos, ni inició investigaciones administrativas contra los policías. El ministro de Gobierno rionegrino, Diego Larreguy, no sólo se abstuvo de condenar los hechos sino que manifestó su apoyo explícito al accionar policial.⁹ Por su parte, el gobernador Miguel Ángel Saiz planteó que en los casos de Carrasco y Cárdenas la responsabilidad de la policía aún no había sido determinada y pretendió inculpar a los vecinos por

7 Sobre las circunstancias del homicidio de Diego Bonefoi véase el “Informe de casos y tendencias de hechos de violencia con participación policial”, que acompaña el capítulo II “Sistema de seguridad: una hipoteca para la democracia” en este informe.

8 La causa penal F4-10-186 quedó radicada en el Juzgado de Instrucción n° 2, a cargo del juez Lozada. Allí se investigan los dos homicidios provocados por el uso desmedido de la fuerza por parte de los funcionarios policiales. El CELS y los abogados patrocinantes de los familiares de Bonefoi, Carrasco y Cárdenas denunciaron los hechos ante el relator especial contra ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, el 19 de agosto de 2010.

9 *La mañana de Neuquén*, “Larreguy dijo que no hubo gatillo fácil en Bariloche”, 9 de julio de 2010.

esas muertes. Su conclusión fue que habían sido actos de venganza perpetrados con armas “tumberas”, un argumento que este año se ha vuelto un lugar común en las precoces defensas de los responsables políticos sobre el accionar de las fuerzas policiales a su cargo. A fines de septiembre, el jefe de Policía de la provincia, Jorge Villanova, decidió reincorporar en sus funciones al comisario de la Comisaría 28^a, Jorge Carrizo y al oficial de la 2^a, Rodolfo Aballay que se encontraban en situación de disponibilidad por decisión del gobernador Saiz desde que ocurrió la represión.¹⁰ Por su parte, el ministro de gobierno, Diego Larreguy, defendió esta medida afirmando que “no hay mérito para que sigan en situación de disponibilidad”.¹¹

1.2. EL ASESINATO DE FACUNDO VARGAS EN DON TORCUATO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Un caso similar había ocurrido el 15 de enero en Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Familiares, amigos y vecinos de Héctor “Coco” Villanueva,¹² de 60 años, asesinado un día antes por funcionarios de

10 La policía de Río Negro no se rige por principios acordes a una fuerza democrática. Respecto de su conducción, resulta emblemático que la Dirección de Análisis Delictivos del Ministerio de Seguridad y Justicia permaneciera en manos de una persona que se desempeñó como personal civil de inteligencia del ex Batallón 601 del Ejército durante la última dictadura militar, Carlos Alberto Lorenzati, también ex miembro de la SIDE. Lorenzati es investigado por el juez porteño Daniel Rafecas, titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 3, por su presunta participación en la represión ilegal en relación con tres centros clandestinos de detención del Gran Buenos Aires. Ante la negativa del gobierno local a reconocer que tenía entre sus filas a un represor, el diputado provincial Pedro Pesatti (PJ) llevó el caso a la justicia. Este año Saiz cedió cuando el gobierno nacional desclasificó documentación y se difundieron las listas de colaboradores y colaboracionistas durante la dictadura, donde apareció Lorenzati. Recién el 20 de abril el gobernador firmó el Decreto 221/2010 por el que lo dio de baja como funcionario público.

11 Véase *Bariloche 2000*, “Restituyeron a comisario y oficial apartados tras el 17”, 29 de septiembre de 2010

12 En la noche del viernes 15 de enero Villanueva se encontraba en un *pool* jugando un partido con sus amigos cuando ingresaron al barrio San Jorge unos patrulleros que, según la versión policial, perseguían a un auto robado. Al oír disparos, Villanueva salió y pidió: “Por favor, no disparen, que hay chicos”. Como respuesta recibió, desde uno de los patrulleros y a unos ocho metros de distancia, un balazo de itaka en la frente que lo dejó agonizante. De acuerdo con testimonios presenciales, el policía disparó sin mediar palabra. El local y las casas lindantes también fueron impactados por las balas policiales. La esposa de Villanueva quiso acercarse para socorrerlo, pero, según declaró, otro policía le advirtió: “Quedate ahí porque, si no, también te

la Policía Bonaerense, realizaban un corte en las vías del tren y la avenida Eva Perón, justamente frente al destacamento de la Policía Buenos Aires 2. Reclamaban justicia por ese crimen y por el constante acoso policial que sufrían los habitantes del barrio San Jorge. Los vecinos tiraban piedras de las vías hacia la comisaría, hasta que la protesta fue reprimida y, como resultado, Facundo Vargas, de 16 años, recibió cinco balazos y murió en el momento. El personal policial involucrado pertenece a la Comisaría 3ª, apodada por los vecinos como “La Crítica”, pues había sido denunciada por ser base de un grupo policial que actuaba como escuadrón de la muerte.¹³ Hasta el momento se desconoce la identidad del autor del homicidio de Vargas –aunque trascendió que habría sido un policía que fue desafectado– y del policía que asesinó a Villanueva.

2. AGUDIZACIÓN DE CONFLICTOS DE LARGA DATA EN FORMOSA Y CATAMARCA

2.1. REPRESIÓN EN CATAMARCA

El 15 de febrero, integrantes del grupo especial de la policía catamarqueña Kuntur¹⁴ reprimieron a vecinos autoconvocados y ambientalistas en las afueras de la ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca.

matamos a vos” (véanse *Crítica*, “Gatillo fácil en Don Torcuato”, 24 de enero de 2010, y *Página/12*, “Con la costumbre intacta”, 29 de enero de 2010).

- 13 A esta comisaría pertenecía el personal policial involucrado en las muertes de los adolescentes Gastón Galván y Miguel Burgos, quienes aparecieron acribillados a balazos, atados y con una bolsa en la cabeza, el 24 de abril de 2001, al costado del Camino del Buen Ayre. También José “Nuni” Ríos fue ejecutado el 11 de mayo de 2000, de tres disparos, tras un falso enfrentamiento, y Fabián Blanco, menor de edad, fue asesinado el 2 de noviembre de 2000. Las familias de Galván y Burgos expresaron que efectivos de la comisaría de Don Torcuato les hacían “la vida imposible”. Los asesinatos eran miembros de escuadrones de la muerte, que habrían confeccionado “una lista para asesinar a chicos rateros” (véanse “La justicia frente a la violencia de las instituciones de seguridad”, en CELS, *Derechos humanos en la Argentina, Informe 2005*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005; *Página/12*, “Sospechosos de formar un escuadrón”, 10 de enero de 2001, y *Página/12*, “Con la costumbre intacta”, 29 de enero de 2010).
- 14 Se trata de un grupo especial de operaciones, creado en 2002, supuestamente capacitado para llevar a cabo tareas de alto riesgo en apoyo de otras fuerzas que realizan actividades de prevención.

Dos meses antes, se había montado allí la asamblea El Algarrobo, en repudio a la instalación de la minera Agua Rica.¹⁵ Los asambleístas reclamaban el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación y pedían que se realizara un plebiscito para decidir sobre la instalación de la industria.¹⁶ Los integrantes de El Algarrobo habían cortado un camino vecinal para impedir el acceso de camiones y maquinaria al yacimiento de Agua Rica durante esos dos meses, sin obtener ninguna respuesta oficial. Una semana antes de la represión, el intendente José Perea advirtió en una entrevista radial: “El 25 de febrero, caiga quien caiga, las máquinas van a llegar al yacimiento”.¹⁷

El 12 de febrero, la fiscal provincial Marta Graciela Nieva concurrió al lugar donde se realizaba el corte y ordenó el levantamiento del bloqueo. Ante la negativa de la asamblea, obtuvo una orden de desalojo emitida por el juez de control de garantías Rodolfo Cecenarro. Los asambleístas fueron rodeados por las fuerzas de seguridad, la represión comenzó tres días después y culminó con más de 60 heridos de distinta gravedad, entre los que se encontraban mujeres y niños. Alrededor de 30 personas fueron detenidas. En la represión se utilizaron gases lacrimógenos, balas de goma y gas pimienta. Según testigos, los disparos de goma no apuntaron al aire, sino al cuerpo de los manifestantes. Por la noche, la protesta se trasladó a la ciudad y también fue reprimida por la policía.

Recién después de ocurridos estos hechos, el juez de Minas, Guillermo Cerda, notificó a la empresa Agua Rica “la suspensión de actividades hasta nuevo aviso”, con el propósito de “mantener la paz social”.¹⁸ Los vecinos denunciaron los casos de violencia policial, pero aún no hay ningún responsable identificado.

15 En realidad, la resistencia contra la explotación minera comenzó hace casi trece años producto del empobrecimiento y la contaminación que genera otra minera de la zona, Bajo de la Alumbreira. La lucha se intensificó a fines de 2009, cuando las autoridades de Catamarca concedieron a una empresa de capitales internacionales los permisos de prospección y exploración de una mina ubicada en el subsuelo de la ciudad de Andalgalá, mediante el proyecto denominado Pilciao 16.

16 Según se ha denunciado, la explotación a cielo abierto del Nevado de Aconquija en manos de la empresa minera resulta nociva para la salud de los vecinos.

17 *Página/12*, “Cómo abrirse camino a los golpes”: “Un juez ordenó la suspensión de actividades en una mina en Andalgalá”, 16 de febrero de 2010.

18 *Ibíd.*

2.2. MUERTOS Y HERIDOS DE GRAVEDAD EN LA REPRESIÓN

A LA COMUNIDAD TOBA QOM NAVOGOH EN FORMOSA

El 23 de noviembre,¹⁹ integrantes de la comunidad toba La Primavera, o Qom Navogoh, permanecían en la ruta nacional 86, en el departamento de Pilcomayo, provincia de Formosa, en reclamo por la restitución de sus tierras. La comunidad había decidido cortar la ruta el 23 de julio en repudio por las obras de construcción de una universidad en tierras ancestrales y para exigir la devolución de hectáreas que hoy integran un parque nacional y otras en posesión de una familia criolla de la zona, de apellido Celia. Durante esos meses, ningún funcionario provincial o nacional –con la excepción del Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) y la Defensoría General de la Nación– se había acercado a negociar o a interiorizarse del conflicto.

Ante una denuncia policial de usurpación por parte de la familia Celia y la supuesta ruptura de unos alambrados, el comisario de Laguna Blanca se presentó en el corte el 23 de noviembre por la mañana, junto a varios efectivos armados de la policía provincial e integrantes de la familia Celia. El grupo hostigó y amenazó a los indígenas, instigándolos a que liberaran la ruta. Ante la negativa de la comunidad a abandonar su protesta, Pedro Celia efectuó varios disparos al aire y luego contra los manifestantes. En particular, le apuntó a Félix Díaz, referente de La Primavera.²⁰ El dirigente se defendió con una gomera, un elemento de caza que suelen utilizar los indígenas. La policía provincial presenció los disparos, sin embargo, no intervino. Por el contrario, comenzó a retirarse de manera desordenada y en su salida dejó dos armas en el lugar.

Por la tarde de ese mismo día, el comisario de Laguna Blanca denunció la pérdida de las armas y una supuesta agresión por parte de los indígenas hacia una mujer policía. El juez Julio Mourino²¹ decidió presentarse en el lugar acompañado por el secretario del juzgado, la fiscal de turno y alrededor de

19 La información contenida en este apartado fue brindada por miembros de la comunidad y fue denunciada el 30 de noviembre de 2010 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Dicha presentación tuvo por objeto la solicitud de diversas medidas cautelares para brindar efectiva protección a la situación de la comunidad, promover la investigación y la sanción de los responsables de los ataques, así como para evitar el desalojo de la comunidad.

20 Según testigos del hecho, se efectuaron cinco disparos contra Díaz, que no llegaron a herirlo.

21 A cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 1 de la Segunda Circunscripción de Clorinda.

70 uniformados –con el apoyo logístico de la Gendarmería para el traslado–²² para recuperar las armas que, según ellos, habían extraviado.

Una vez allí, la policía comenzó a empujar y golpear a las mujeres, lo que generó la inmediata reacción de los comuneros. La represión se inició entonces con gases lacrimógenos, continuó con la quema de las viviendas junto a las pertenencias de los miembros de la comunidad (documentos, ropas, mercadería, bicicletas) y, por último, los efectivos policiales dispararon balas de plomo contra los indígenas y causaron la muerte de Roberto López y graves heridas a Samuel Garcete.²³

Como consecuencia de la represión también murió el oficial principal Heber Falcón, de 34 años. Hasta el momento hay escasos datos acerca de las circunstancias en que fue asesinado. Existen algunas imágenes de sus compañeros asisténdolo cuando cayó herido sobre la ruta y, según la declaración de algunos policías en la causa, su muerte habría sido causada por un disparo de escopeta.

Además, hubo decenas de heridos y cerca de 30 personas –entre las cuales se encontraban ancianos, mujeres embarazadas, madres con sus bebés, niños y jóvenes de entre 4 y 17 años– permanecieron detenidas durante más de veinticuatro horas en la comisaría de Laguna Blanca, sin recibir la atención médica que necesitaban.

No consta en los expedientes judiciales –tanto en el ámbito federal²⁴ como en el provincial– que se haya expedido una orden de desalojo en relación con el corte de ruta o el territorio objeto del reclamo, resultado que derivó de la intervención policial. Hasta el momento, la causa judicial que tramita en la justicia provincial sólo tiene como imputados a los indígenas, por los delitos de usurpación, resistencia a la autoridad y abuso sexual, entre otros.²⁵ No hay, por el contrario, policías procesados por la represión.

22 Los miembros de la comunidad relatan que fueron los camiones de la Gendarmería los que prestaron colaboración a los agentes policiales para trasladarse entre los extremos del corte de ruta.

23 A la fecha de cierre de este informe, a casi sesenta días de los hechos, aún se encuentra internado con una bala alojada en la cabeza.

24 La Defensoría Oficial de la Nación había impulsado una medida de no innovar que fue concedida por la justicia federal en septiembre, en la que se ordenó que “la Universidad Nacional de Formosa y/o la Provincia de Formosa, a través del Ministerio de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, y del contratista Gerardo Mateo, se abstengan de realizar cualquier acto en el territorio identificado históricamente como Reserva Aborígen Laguna Blanca y luego como Colonia La Primavera”. Aunque la provincia apeló la medida, a la fecha de cierre de este informe (y obviamente, al momento de los hechos de represión) aún se encontraba firme.

25 El juez Mourriño, que llevaba adelante el juicio penal por usurpación iniciado contra los indígenas, amplió su carátula a “resistencia a la autoridad con uso

Más allá de la responsabilidad de la policía provincial, es injustificable la colaboración brindada por la Gendarmería para trasladar a los operativos formoseños facilitando la represión. La fuerza federal definitivamente no ha sido neutral. Al día siguiente de los hechos, cuando se temía una escalada de la violencia, el fiscal federal de Formosa solicitó a la Gendarmería un “pormenorizado informe” sobre lo que había ocurrido. Fechado el 24 de noviembre, el documento resulta contradictorio, y de su lectura surgen apreciaciones de carácter subjetivo tales como: “Que aproximadamente a las 17.40 hs, personal de la Policía de la Provincia de Formosa, con la presencia del Juez de Instrucción y Secretario, procedieron a desalojar a los originarios que se encontraban *usurpando* las tierras del ciudadano Cecilio Celia, originándose un desplazamiento de los aborígenes hacia el lugar donde se hallaban los demás aborígenes que cortaban la ruta n° 86, Km. 1345, y lo que produjo un enfrentamiento *cuerpo a cuerpo* con la Policía”.

Dos días después de estos hechos de violencia, el gobernador de Formosa, Gildo Insfrán, compartió por videoconferencia un acto público encabezado por la presidente Cristina Fernández de Kirchner en la Casa Rosada, para inaugurar obras de infraestructura energética, durante el cual no se hizo mención a la represión policial contra la comunidad toba. El ministro del Interior, Florencio Randazzo, fue el primer funcionario nacional que opinó al respecto y descartó la posibilidad de realizar una intervención federal en la provincia, que era alentada, según él, por el “ala izquierda del kirchnerismo”²⁶ y la oposición. El ministro sostuvo que se “trata de un tema muy delicado [...] que está en manos de la justicia”.²⁷ Recién a mediados de diciembre los líderes de la comunidad agredida fueron recibidos por Randazzo, quien “mostró fotos en las que se veía a un indígena con un machete, a otro con un arma de puño y a un tercero con una carabina rudimentaria, los instrumentos de trabajo de esa etnia de cazadores y recolectores”, que no pueden equipararse con el despliegue de un cuerpo especial de la policía formoseña.²⁸

de armas, abuso sexual y otros”. Como se encontraba presente en el lugar al momento de los hechos, la causa quedó a cargo del titular del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, Santos Gabriel Garzón. Por otra parte, la fiscal de instrucción de Florinda, Gloria Rejala, está a cargo de la investigación por las muertes ocurridas.

26 En referencia a Luis D’Elía, Hebe de Bonafini y la diputada Silvia Vázquez. Véase *Clarín*, “D’Elía reclama la intervención federal a Formosa, gobernada por un kirchnerista”, 25 de noviembre de 2010.

27 *Corrientes.in. Portal de Noticias*, “Nación descartó la intervención de Formosa por represión a tobas”, 27 de noviembre de 2010.

28 *Página/12*, “El desafío”, 12 de diciembre de 2010.

Al igual que en el caso de Catamarca, el conflicto tiene una historia plagada de advertencias sobre los riesgos para la integridad de los involucrados.²⁹ A lo largo del último año, distintas instancias de protección internacional de los derechos humanos denunciaron una práctica persistente en la Argentina de intimidación, represión y criminalización de las comunidades indígenas y se realizaron múltiples recomendaciones al Estado. En particular, el 4 de marzo de 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) instó al Estado argentino a evitar que las comunidades indígenas sean desalojadas, reprimidas o amenazadas, e intimó a tomar “las medidas necesarias y efectivas para asegurar que la legislación que prohíbe los desalojos forzosos se aplique por igual en todo el territorio nacional”.

Luego de la represión de noviembre, el CELS y la Defensoría General de la Nación presentaron un escrito ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),³⁰ en el que reclamaron una medida cautelar para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad. Se solicitó a la CIDH que instara al Estado argentino a proteger a los indígenas y sus dirigentes, suspender todo acto de desalojo y promover la investigación y sanción de los responsables de los ataques.

Ante la falta de respuestas del gobierno nacional, Félix Díaz y otros dirigentes tobas decidieron acampar en la avenida 9 de Julio y sostuvieron una huelga de hambre que sólo se levantó cuando fueron recibidos por autoridades del Ejecutivo federal.³¹ Mediante la firma de un acta-acuerdo, el gobierno se com-

29 Para más antecedentes véase “La violencia contra comunidades indígenas: Nam Qom y Ruta 86”, en CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2005*, ob. cit. El conflicto de la comunidad La Primavera, la palpable amenaza a la vida y la integridad personal de los indígenas había motivado la intervención del CELS ya en agosto de 2010. Ante la falta de reacción de las distintas dependencias del gobierno nacional, a quienes se había remitido la información, en noviembre el CELS envió una nota a la presidente de la nación en la que condenó la pasividad del gobierno ante los sucesivos avasallamientos sufridos por los indígenas, y afirmó que esa omisión constituye “una clara violación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos”.

30 El CELS ya había denunciado al Estado argentino ante la CIDH por un hecho de represión policial contra otra comunidad toba de Formosa, que tuvo lugar el 16 y 17 de agosto de 2002. En aquella ocasión, más de cien policías ingresaron de manera violenta en la colonia de Nam Qom, destruyeron las viviendas y realizaron detenciones masivas e indiscriminadas, que incluyeron mujeres y niños, quienes luego fueron torturados.

31 En la reunión participaron Félix Díaz y su esposa (entre otros integrantes de la comunidad Qom) y, por parte del gobierno nacional, el viceministro del Interior Mario Barbosa Moreira, el presidente del INADI Claudio Morgado, y Raúl Chiesa por Parques Nacionales.

prometió a facilitar una negociación sobre el conflicto de las tierras, a garantizar la seguridad física y la asistencia sanitaria, y a regularizar la documentación personal de los integrantes de la comunidad.³² Al 15 de enero de 2011 sólo se había avanzado en la atención de la salud del grupo, de modo que la CIDH se mantiene alerta y es probable que dicte las medidas cautelares solicitadas.

3. LA NORMATIVIDAD COMO COARTADA: HOMICIDIOS EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

3.1. EL ASESINATO DE MARIANO FERREYRA

El 20 de octubre de 2010 un grupo de integrantes de la Unión Ferroviaria atacó con armas de fuego a una manifestación de empleados tercerizados y militantes de izquierda (del Partido Obrero y del MTR –Movimiento Teresa Rodríguez–), y causó la muerte de Mariano Ferreyra,³³ de 23 años, y graves heridas a Elsa Rodríguez, de 56; Nelson Aguirre, de 30, y Ariel Benjamín Pintos, de 37. La actuación de la Policía Federal durante el ataque es investigada por la jueza Susana Wilma López y dio origen a una causa penal que se tramita en forma separada³⁴ al expediente principal. De su intervención y la de la Policía Bonaerense nos ocupamos a continuación.

A diferencia de lo ocurrido el 19 y 20 de diciembre de 2001, cuando los federales actuaron con la decisión ostensible de matar, en esta ocasión los funcionarios policiales, estando presentes en el desarrollo de los acontecimientos, omitieron prevenir la violencia de terceros, intervenir o incluso aprehender a los responsables luego de sucedidos los hechos.³⁵ Además se han mostrado

32 Véase *Página/12*, “Acuerdo entre el Gobierno y los qom”, 30 de diciembre de 2010.

33 El CELS representa a la familia Ferreyra en la causa penal en la que se investiga el homicidio.

34 La familia Ferreyra, con la representación del CELS, ha sido aceptada como parte querellante también en esta segunda causa, en la que se investigan las irregularidades evidenciadas en el operativo policial.

35 El sociólogo estadounidense Gary Marx, en un estudio pionero realizado en 1970 sobre “agentes del control social frente al desorden civil” en torno de conflictos raciales, llama la atención sobre la necesidad de sumar, al análisis de la “acción policial brutal”, aquella que denomina “pasiva”, que resulta cómplice o indiferente en los ataques de unos grupos sobre otros, y la “parcializada”, que interviene tendenciosamente en la mediación de un conflicto entre grupos en favor de la parcialidad más poderosa. (Véase Gary Marx,

renuentes a colaborar con la investigación, si es que no dispuestos a retacear pruebas.

De la totalidad de los testimonios surge una secuencia de hechos que anula la posibilidad de que la policía no supiera claramente lo que ocurría. A poco de comenzar la manifestación de los empleados ferroviarios tercerizados y los militantes del Partido Obrero y del MTR, cerca de las 11 de la mañana, un grupo de empleados pertenecientes a la Unión Ferroviaria impidió que los manifestantes ocuparan las vías del ferrocarril Roca a la altura de la estación Avellaneda, como se proponían, para reclamar por la reincorporación de los trabajadores tercerizados o subcontratados.

A partir de este primer encuentro, la infantería de la Policía de la provincia de Buenos Aires custodió el avance de los manifestantes por calles linderas hacia la ciudad de Buenos Aires. En simultáneo, el grupo de la Unión Ferroviaria avanzaba por las vías del tren, insultando a los tercerizados –tal como se desprende de las pruebas de video incorporadas a la causa–, acompañados por la división Roca de la Policía Federal, cuyo operativo estaba a cargo de la Superintendencia Federal de Transporte. Cerca de las 12, ya en la ciudad de Buenos Aires, los policías federales permanecían junto al grupo de la Unión Ferroviaria que atacó en ese momento con piedras y botellas a los manifestantes que intentaban llegar otra vez a las vías. Simultáneamente, los tercerizados eran reprimidos con balas de goma por la Bonaerense, que luego se retiró del lugar.

Después horas de marchar e intentar sin éxito el corte de las vías, y tras haber sido atacados por la Policía Bonaerense y por el grupo de la Unión Ferroviaria en presencia de la Federal, los manifestantes decidieron retirarse. Mientras abandonaban el lugar por la calle Pedro Luján, en dirección hacia la avenida Vélez Sarsfield, con mujeres y niños, el grupo de la Unión Ferroviaria descendió del terraplén y se dirigió hacia ellos. Según diversos testimonios, los móviles de la Federal apostados en la calle entre ambos grupos se movieron para permitir el paso de los atacantes. Las características del terreno indican que el grupo agresor –conformado por alrededor de 100 personas, entre las que se encontraban diversos empleados de la Unión Ferroviaria y barrabravas de distintos clubes de fútbol– debió descender lentamente, y durante 30 minutos se fueron agrupando debajo del andén por lo cual las posibilidades de interrumpir su paso por parte de la policía eran mayores.

Éste es el contexto en el que a las 13.40 se produjeron los disparos letales, a 150 y 300 metros por delante de los móviles de la Policía Federal, según

“Civil Disorder and the Agents of Social Control”, en *Journal of Social Issues*, vol. 26, *Issue 1*, pp. 19-57, invierno de 1970.)

los diferentes testimonios. La inacción para proteger a los manifestantes se mantuvo incluso luego de los disparos, cuando la policía ni siquiera intentó capturar a algún miembro del grupo atacante, a pesar de que el Comando Radioeléctrico ordenó identificar y detener a los autores.³⁶

Durante la investigación de los hechos, la jueza requirió a la Policía Federal las modulaciones del operativo. El material suministrado por la institución fue un registro modular, pero omitió el lapso en que ocurrieron los disparos. Esto decidió a la jueza y a la fiscal Cristina Caamaño³⁷ a allanar las oficinas del Departamento Central de la Policía Federal para verificar las grabaciones realizadas el día del crimen y así obtener copia de todas las registradas en el momento de los hechos.

La Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional concluyó que las acciones desplegadas por el grupo de la Unión Ferroviaria habían constituido una auténtica cacería, programada por algunos integrantes del gremio ferroviario con la finalidad de aleccionar al grupo de los empleados tercerizados de modo que no volvieran a reclamar por sus derechos laborales.³⁸ El dato que consolida esta hipótesis es que la “cacería” se produjo cuando los manifestantes se retiraban ya, a casi tres cuadras de las vías, lo que también refuerza la sospecha sobre el accionar –omisivo, deliberado y delictivo– de la Policía Federal, que permitió al grupo de la Unión Ferroviaria concretar el ataque.

La actitud de la Federal respecto del grupo que disparó contra los manifestantes rememora el código dominante en la relación entre fuerzas policiales: dejar hacer. Esto se repite también en los vínculos entre policías, clubes de fútbol y barrabravos. El hecho de que haya integrantes de estos grupos entre los procesados por el homicidio³⁹ carga de sentido y refuerza la analogía entre

36 *Página/12*, “Saber y poder”, 19 de diciembre de 2010.

37 Caamaño fue designada secretaria de Seguridad del flamante Ministerio de Seguridad a cargo de Nilda Garré. Según información periodística, la presidente y la ministra escogieron a la fiscal, entre otras razones, por su desempeño en esta causa penal. Caamaño goza de una licencia extraordinaria como titular de la Fiscalía de Instrucción n° 4 y la reemplaza en la investigación del caso Ferreyra el fiscal de instrucción, Fernando Fiszer.

38 A esta conclusión llegó en oportunidad de resolver las apelaciones de las defensas a los procesamientos dictados contra los imputados. Actualmente se encuentran procesados con prisión preventiva Cristian Favale y Gabriel Sánchez, en carácter de coautores del homicidio de Mariano Ferreyra y las tentativas de homicidio respecto de los heridos. También fueron procesados Juan Carlos Pérez y Guillermo Uño, como partícipes necesarios. Por su parte, Jorge Daniel González y Francisco Pipitó fueron considerados partícipes secundarios, y por último, Pablo Marcelo Díaz fue procesado por instigación.

39 Entre los siete procesados por estos hechos hay, al menos, tres barrabravos: Cristian Favale, Gabriel Sánchez y Guillermo Armando Uño.

el accionar policial el día de la muerte de Ferreyra y la lógica imperante en los casos de violencia del fútbol.

La obligación de intervenir frente a un delito, que tantas veces esgrimen las fuerzas de seguridad como argumento para justificar su accionar en hechos de flagrancia, parece ceder cuando se trata de controlar la acción de otros policías –sean éstos de su misma institución o de otra– o de grupos con los que tienen establecidos pactos territoriales o funcionales, como sucede en el fútbol y como parece haber ocurrido en este caso.

Este “dejar hacer” tiene su correlato en el “no recordar”. Los funcionarios de seguridad son, en muchas ocasiones, testigos clave para la reconstrucción de los hechos que presencian en el marco de su actuación pública. Sin embargo, en reiteradas investigaciones policíacas que estuvieron en la situación declaran no recordar ningún dato central. El hecho de que los efectivos que participaron en el operativo no identificaran ni detuvieran a quienes perpetraron el ataque, y el retaceo de pruebas para la investigación, son nuevos indicios de esta modalidad.

Para justificar y defender su conducta omisiva, la Policía Federal aduce las normativas dictadas para proteger la vida de los manifestantes. Esta coartada plantea que no debían intervenir por encontrarse armados, en la medida en que diversas regulaciones dictadas en los últimos años establecen la prohibición del uso de armas en el contexto de manifestaciones. Frente a esto, parece necesario aclarar que las personas que persiguieron, amedrentaron y dispararon contra quienes protestaban no pueden ser consideradas en forma alguna como manifestantes. Pretender que quienes dispararon estaban ejerciendo el derecho a manifestarse constituye un argumento de mala fe. Todo el planteo de la policía tiene como trasfondo esta distorsión en el encuadramiento de los hechos y así fue señalado en el procesamiento dictado por la jueza López, confirmado por la Cámara, que insiste en que el grupo de la Unión Ferroviaria no se encontraba manifestando sino “atac[ando] a los empleados tercerizados y a los miembros del Partido Obrero”.

El argumento de la policía tampoco alcanza a explicar por qué no pudieron anticiparse a los hechos y prepararse de manera acorde, cuáles fueron las medidas asumidas para responder a las circunstancias en las condiciones que, según declaran, buscaban respetar, si pidieron refuerzos, si intentaron intervenir dejando las armas en un móvil al cuidado de un responsable, ni cómo actuaron frente a los delitos consumados. Tras haber presenciado toda la secuencia, la fuerza pretende suponer que una orden interna dictada para la protección de los manifestantes puede autoexculparlos del incumplimiento de su principal deber como funcionarios públicos: la protección de la vida.

Este perverso argumento constituye una alarma y llama a reflexionar acerca de cómo especula la Policía Federal con el conjunto de órdenes internas y

medidas políticas que se hallan enmarcadas en la vocación de no reprimir los conflictos sociales de los dos gobiernos kirchneristas. El operativo fue respaldado pocas horas después por el jefe de Gabinete, Aníbal Fernández, quien afirmó que la Federal “hizo lo que tenía que hacer”. Fernández reconoció que la policía estaba presente en el desarrollo previo de los hechos pero consideró que no debió haber actuado de otra manera, ya que, si hubiera seguido a los manifestantes, habría sido interpretado como “una provocación para producir disturbios”, dado que “en ese momento no había ninguna cosa que indicara que tenía que haber un conflicto” y al sector donde se produjo el asesinato “no pueden acceder móviles y hay que ingresar caminando”.⁴⁰

La prematura y falaz defensa del accionar policial habilitó el posterior argumento de la fuerza, que pretendió presentar su accionar omisivo como respetuoso de las normas vigentes. El mensaje reviste mayor gravedad porque quien ocupa la jefatura de Gabinete de Ministros es el mismo funcionario que estuvo al frente de la conducción política de las fuerzas federales y se transformó en defensor y vocero de la estrategia de no represión. Este planteo alimenta la peor interpretación de dicha política, la reduce a una orden de no intervención y la vacía de su contenido sustantivo respecto de la defensa de los derechos de los manifestantes.

3.2. PARQUE INDOAMERICANO: TRES MUERTOS EN LA REPRESIÓN DE UNA TOMA DE TIERRAS EN VILLA SOLDATI

El 3 de diciembre, centenares de familias ocuparon de forma pacífica varias hectáreas del Parque Indoamericano en Villa Soldati, al sur de la ciudad de Buenos Aires, en reclamo de viviendas debido al aumento de los alquileres en las villas.

Personal de un móvil de la Policía Federal que estaba en el lugar detectó la ocupación tres días después. La Comisaría 36^a comunicó el hecho al cotitular de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas n° 12, Cristian Carlos Longobardi, quien el 7 de diciembre requirió⁴¹ la orden de allanamiento y desalojo del predio⁴² al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y

40 Extraído de declaraciones a Radio 10 realizadas el 21 de octubre por la mañana.

41 Causa 59 884/10, Sumario 1272, caratulado “NN, NN s/infr. art. 181, inc. 1, C.P.- Usurpación”.

42 El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un “Protocolo de actuación para la restitución de inmuebles usurpados dirigido a fiscales y órganos del Gobierno de la Ciudad que intervienen en el procedimiento” (Resolución FG 382/2010 del Ministerio Público Fiscal). Allí, dentro de las fases establecidas, se determinan los pasos a efectuar por

de Faltas n° 6, a cargo de la jueza María Cristina Nazar. La funcionaria –que luego consideró que se trató de “una decisión difícil”– hizo lugar al pedido ese mismo día y facultó en términos amplios⁴³ para el uso de la fuerza pública al comisario de la Seccional 36 de la Policía Federal, Emilio Ramón Miragaya, sin establecer medidas de regulación ni de control específicas. Tampoco notificó a la defensa pública ni informó a los ocupantes sobre sus derechos.⁴⁴

En su resolución se refiere al predio de 130 hectáreas como un “domicilio”, lo cual pone en duda su inteligencia de la situación en la que intervino, su conocimiento del derecho aplicable y su comprensión de las consecuencias de la orden que impartía. El predio se encuentra en un importante estado de abandono, y no está acondicionado ni mantenido como otros espacios públicos de la ciudad. Las expectativas de los vecinos de la zona sobre el destino de estas tierras se han canalizado en algunos procesos participativos conducidos por las gestiones municipales anteriores que, sin embargo, nunca se concretaron.

parte de los actores involucrados para evitar o disminuir los riesgos de un procedimiento, tomando en cuenta que puede presentarse población en situación de vulnerabilidad social, por lo que se requiere un censo previo al procedimiento. Está prevista una etapa de mediación, que también fue obviada alegando una “situación de urgencia”.

43 La orden judicial de allanamiento y desalojo firmada por Nazar el 7 de diciembre contiene una fórmula que indica al personal de las fuerzas de seguridad: “Se encuentra facultado a hacer uso de la fuerza pública en caso de ser estrictamente necesario y que las circunstancias de hecho así lo impongan (art. 108, CPPCABA), debiendo proceder en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el capítulo 2, título III, Libro Segundo, del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2303), así como también el Código de Conducta para funcionarios, de hacer cumplir la Ley de Organización de Naciones Unidas”.

44 Este procedimiento fue solicitado por el fiscal y aprobado por la jueza, sin notificar a los ocupantes sobre los derechos que los amparan ni darles acceso a un defensor, en contradicción con la Resolución FG 382/2010 del Ministerio Público Fiscal, cuyo art. 5 establece que al momento de una desocupación debe notificarse a los afectados sobre derechos y garantías que les caben, como la asistencia legal y técnica por parte de letrados de su confianza o de un defensor oficial. Esa resolución, dictada por el fiscal Garavano, no se encuentra vigente porque él mismo supeditó su validez a la adopción por parte del defensor general de un criterio global de actuación. Mientras que la redacción parece proteger el derecho de defensa de los afectados por un desalojo, en verdad afirma que el fiscal no tiene obligación legal de notificar de la existencia de la causa al defensor público, poniendo en cabeza de los imputados –en sentido amplio del término, estuvieran o no imputados de manera formal aún– en la causa penal la obligación de contactar al defensor penal desde el lugar de los hechos. La Defensoría General se encuentra preparando una acción judicial para cuestionar esta resolución.

Cuando el defensor público de turno, Marcelino Civitillo, solicitó que se le diera intervención y se garantizara el derecho de defensa de los ocupantes⁴⁵ antes de que realizaran el desalojo, la jueza Nazar rechazó de manera explícita la mediación de la defensa en una resolución del 7 de diciembre,⁴⁶ que antecede a la orden de allanamiento y desalojo. A pesar de habersele negado a la defensa pública la posibilidad de intervenir, ni la jueza ni el fiscal Longobardi ejercieron la supervisión judicial directa del operativo, pues ninguno estuvo presente en el Parque Indoamericano cuando se llevó a cabo el desalojo.

En esos primeros momentos se establecieron elementos decisivos que explican el desastre que siguió a la actuación de las fuerzas de seguridad, y reflejan el completo desconocimiento del problema de fondo respecto de las políticas de vivienda, que es, por supuesto, muy anterior.

En primer lugar, la decisión de recurrir al fuero penal instaló un conflicto social y a sus protagonistas en los carriles propios del delito y los dejó en manos de las agencias del sistema punitivo de seguridad, que son gestionadas, además, con una visión conservadora de impronta represiva. En segundo lugar, la jueza trasladó el pedido del fiscal de forma acrítica, habilitó el uso de la fuerza pública sin imponer ninguna medida de control para la ejecución de una orden semejante y sin notificar a la defensa pública, lo cual equivale a la firma de un cheque en blanco para la policía. Esta autorización para reprimir es característica de hechos en los que el Poder Judicial abandona su rol de contralor y se limita a suscribir requerimientos fiscales y brindar una cobertura de aparente legalidad para el accionar policial. En tercer lugar, esa habilitación amplia para el uso de la fuerza se dirigió al titular de una comisaría, lo cual –en el contexto actual de funcionamiento de la Policía Federal– favoreció la ejecución del operativo al margen de todo mecanismo de gobierno y control civil.

Ese mismo día, en horas de la mañana, se dirigieron al Parque Indoamericano 200 efectivos de la Federal acompañados por 60 agentes de la Policía Metropolitana. Hasta ahora se desconocen detalles acerca de cómo se articuló la coordinación entre las fuerzas,⁴⁷ o del diseño de un operativo al que se sumaron la Infantería y la Comisaría 52^a. En un primer momento fue presentado a los medios como un despliegue conjunto exitoso por las autoridades porteñas

45 Fs. 28 de la causa.

46 Fs. 29 de la causa.

47 En la causa penal no consta con claridad quién dio la orden de intervención de la Policía Metropolitana. Sin embargo, dado que el ministro de Justicia porteño Montenegro estaba presente en el parque en el momento del desalojo, es posible suponer que él mismo haya dado la orden de intervenir a la fuerza a su cargo.

presentes en el lugar, tal como había sucedido pocos días antes en la difusión del primer “gran operativo antidrogas de la Metropolitana” en la Villa 31.⁴⁸

Ambas fuerzas policiales reprimieron, persiguieron y golpearon a los ocupantes, y realizaron disparos con escopetas desde un puente cercano a la Villa 20. En dos lugares distintos del parque, pero con el mismo tipo de munición, se produjeron los asesinatos de Rosemary Chura Puña, boliviana, de 28 años, y de Bernardo Salgueiro, paraguayo, de 24. Según las declaraciones realizadas en la Seccional 52 de la propia Policía Federal por quien acompañaba a Salgueiro, Alejandra González, los disparos provinieron de las armas de las dos policías formadas sobre el puente que domina la Villa 20. Otros testigos ratificaron esta versión.

Es importante considerar la extensión del parque y la distancia con que ocurrieron las muertes para dar cuenta de la embergadura del operativo. Si bien los cuerpos aparecieron en el perímetro del parque, proyectiles de las armas de las policías fueron encontrados adentro del predio. No se trató sólo de la descarga de armas en torno de un conflicto aislado, fue una represión generalizada sobre todo el terreno.

La mayoría de las personas que declararon ante la justicia coincidió en responsabilizar a la Federal,⁴⁹ dato que es compatible con el informe balístico de la Gendarmería recibido por el fiscal Sandro Abraldes.⁵⁰ A partir de una investigación interna de la fuerza, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos comunicó la orden formal de desafectar a seis integrantes por arrojar piedras, golpear a un joven en el suelo e intentar encubrir la acción agrediendo a los camarógrafos de televisión.⁵¹

48 Véase Clarín.com, “Operativo antidrogas de la Metropolitana en la Villa 31”, 27 de noviembre de 2010.

49 La policía porteña salió a defenderse y manifestó que su personal sólo utilizó postas de goma y que sus armas no permiten el uso de postas de plomo. En otras ocasiones, se ha comprobado que escopetas de uso habitual de las fuerzas policiales admiten el uso indistinto de goma o plomo.

50 El informe indica que los proyectiles de plomo extraídos del cuerpo de ambas víctimas pertenecían a “posta de munición múltiple”, compatible con los cartuchos de Itaka que dispara la Federal. Además, en varios testimonios recogidos por la fiscalía se mencionó un pedido de interrupción de la represión hecha por los vecinos a los jefes policiales, tregua que sólo habría durado veinte minutos (cf. *Página/12*, “Los testigos del desalojo apuntan a la Federal”, 14 de diciembre de 2010).

51 Entre los policías desafectados se encuentran: el comisario Eduardo Pereyra; el subcomisario Ángel Notarfrancesco, a cargo del personal que agredió con piedras a los manifestantes y golpeó en el suelo a un joven de la Villa 20; el agente Nahuel Fernández; el jefe de la seccional, principal Roberto Morales; el sargento Alejandro Romero, y el cabo de la Policía

Ya alertado del operativo mediante los medios de comunicación, el defensor de turno insistió con su planteo para tomar intervención, pero la magistrada rechazó el pedido y alegó la inexistencia de imputados, por lo cual consideró que los afectados por el desalojo no requerían defensa.

Además de los asesinatos, hubo más de una decena de heridos⁵² y los ocupantes desalojaron el sitio, que debía ser preservado de nuevas incursiones por la Policía Metropolitana. Sin embargo, al día siguiente el parque fue reocupado por centenares de personas que pidieron negociar con las autoridades políticas para encontrar una solución a su problema de vivienda. Frente a la nueva ocupación, los vecinos de los edificios cercanos comenzaron a manifestarse.

Si bien era público el malestar de los vecinos del barrio por esta situación, en la causa penal no hay constancias de que alguno haya efectuado una denuncia. El nuevo pedido de desalojo fue impulsado por el propio estado local, a través de la Corporación Buenos Aires Sur, por parte del coordinador del área Legal y Técnica, Ariel Solar Grillo.⁵³

El jefe de Gobierno, Mauricio Macri, se negó a negociar⁵⁴ con los ocupantes a lo largo de todo el conflicto, en una postura que resulta incompatible con la resolución de un conflicto de tales características. Como respuesta a las críticas que el gobierno nacional le había dirigido por las deficiencias de su política de vivienda –cuyo presupuesto contaba a diciembre de 2010 con una subejecución récord de 82%–, afirmó que detrás de la ocupación había grupos delictivos vinculados al narcotráfico, problema que relacionó con la política nacional de inmigración: “Todos los días llegan cien, doscientas personas nuevas a la ciudad de Buenos Aires, que no sabemos quiénes son porque llegan de manera irregular, de la mano del narcotráfico, la delincuencia [...]. Convivimos con una situación descontrolada, donde parecería que la ciudad

Montada Patricio Sabah (cf. *Página/12*, “Pasaron a disponibilidad”, 15 de diciembre de 2010).

52 El CELS emitió un comunicado donde expresó su enérgico repudio a la represión y exigió al Poder Ejecutivo nacional avanzar hacia una regulación específica sobre la actuación de las policías. Disponible en: <www.cels.org.ar/comunicacion/?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1341>.

53 Existen dos denuncias de Grillo efectuadas mediante correo electrónico en las que pide el desalojo del predio: una del 6 de diciembre y la segunda del día siguiente.

54 El jefe de Gobierno porteño declaró: “No vamos a ceder, no vamos a negociar”, y reivindicó que en materia de vivienda su gobierno “ha hecho más de lo que se había hecho en los últimos diez a quince años”. *Página/12*, “Macri le echó la culpa a ‘la política migratoria descontrolada’”, 9 de diciembre de 2010.

de Buenos Aires se tiene que hacer cargo de los problemas habitacionales de todos los países limítrofes”.⁵⁵

Esta afirmación carece de cualquier sustento fáctico. Los datos del Censo de Población 2011 muestran que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el distrito con menor incremento poblacional del país, y la proporción de migrantes de países limítrofes sobre la población total se mantiene estable desde hace más de un siglo. La incorporación de un discurso xenófobo en el momento más crítico de los acontecimientos, cuando las víctimas fatales eran de origen boliviano y paraguayo, constituyó, además de un acto discriminatorio e incriminatorio, un desatino político mayúsculo que sólo agudizó la tensión. Como se constató en el accionar de los policías metropolitanos, el discurso del jefe de Gobierno envió una señal respecto de que las personas afectadas no podían ser consideradas sujetos de derecho como el resto de los ciudadanos. Las amenazas, los insultos xenófobos y las diversas formas de agresión física por parte de los efectivos de la Metropolitana no pueden deslindarse del marco interpretativo que el jefe de Gobierno pretendió instalar en el conflicto. Advertido por sus consejeros de imagen, Macri se presentó en conferencia de prensa flanqueado por un amigo boliviano y un amigo paraguayo, dirigentes de asociaciones tradicionales y poco representativas.⁵⁶

55 Ello provocó una enérgica protesta por parte de las representaciones diplomáticas boliviana y paraguaya. La embajada de Bolivia manifestó que “Macri genera un clima de xenofobia a la comunidad boliviana. Estigmatiza a quienes aportan al desarrollo”. Por su parte, el gobierno de Paraguay expresó a través de un comunicado oficial emitido por la Cancillería su preocupación ante la muerte del paraguayo Bernardo Salgueiro, y exigió “el esclarecimiento y la sanción de los responsables”. Respecto de los dichos de Macri, sostuvo que las “declaraciones formuladas por algunas autoridades” en Buenos Aires son preocupantes, pues “facilitan el rebrote de un clima xenofóbico contra la comunidad paraguaya y otras comunidades latinoamericanas residentes en el vecino país”. A su vez, el representante en Bolivia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Denis Racicot, manifestó su preocupación por la situación de migrantes bolivianos en la Argentina a propósito de los sucesos en Buenos Aires, convocó a las autoridades competentes a “buscar una solución en el marco de respeto de los derechos humanos de las personas”, solicitó que se investigaran los hechos y resaltó que los bolivianos “tienen [en el país] la protección de la ley, como todos los ciudadanos”.

56 Los canales de televisión y los radios no hicieron ninguna mención en sus editoriales al discurso xenófobo de Mauricio Macri. Sobre esta cuestión véase el análisis que se presenta en el *Informe sobre los discursos discriminatorios en las coberturas periodísticas de los hechos sucedidos en el Parque Indoamericano* del Observatorio de la Radio y la Televisión (el Observatorio es un espacio de cooperación institucional conformado por la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).

Cuarenta y ocho horas después de ocurridas las muertes no se habían pronunciado los máximos responsables políticos de la Policía Federal ni de la Metropolitana para brindar información detallada y convincente de lo acontecido y, hasta ese momento, ningún funcionario político había logrado promover una solución pacífica de fondo sobre el conflicto social. Es notable que la cuestión central que seguía en disputa tanto en el discurso del gobierno local como en el desempeño de la jueza Nazar fuera el desalojo.

El 9 de diciembre se produjeron graves enfrentamientos cuando personas que se presentaban como vecinos del parque, algunos de ellos con armas de fuego y otros con barras metálicas, trataron de expulsar a los ocupantes. Los indicios apuntan a que no se trataba de vecinos, sino de patotas armadas asociadas a barrabravas, organizadas para forzar el desalojo y generar un clima de caos. Algunos medios de comunicación filmaron a un hombre que apuntaba y disparaba hacia el interior del predio, quien luego fue identificado como Julio Capella, presunto barrabrava de Huracán.⁵⁷ Otros testigos afirman que también llegaban disparos desde los pisos superiores de los edificios lindantes con el parque.

En medio del ataque, Emiliano Canaviri Álvarez, boliviano con residencia permanente en el país, de 38 años, recibió un disparo en el pecho, por el que perdió la vida. Hasta el momento de la redacción de este informe se desconocía el origen del disparo y aún no existían peritajes.⁵⁸ Según su esposa, Canaviri Álvarez salía por la puerta del parque cuando la Policía Metropolitana comenzó a disparar. Acusó a la fuerza porteña de tratar a la comunidad boliviana “peor que a un animal” ya que en el momento de los hechos los efectivos les gritaban: “Bolivianos de mierda, váyanse a su país”.⁵⁹ Un reflejo extremo del discurso del jefe de Gobierno en la práctica de la policía a su cargo.

57 El ministro de Seguridad porteño Guillermo Montenegro admitió que Capella había sido empleado de la obra social de la Ciudad de Buenos Aires, pero aseguró que ya estaba desvinculado. Capella declaró que el arma que empuñaba era de juguete y, al momento del cierre del capítulo, estaba pronto a ser citado por la justicia penal de la ciudad para prestar declaración indagatoria.

58 El juez Eliseo Otero, a cargo de la causa de los homicidios, no quiso investigar a la patota futbolero-sindical que fue filmada cuando atacaba a quienes estaban en el predio, y se negó a detener a Julio Capella, a pesar de las pruebas ofrecidas por el fiscal de instrucción, Sandro Abraldes. Otero se declaró incompetente y pidió que se abriera otro expediente en el fuero federal. El fiscal Abraldes tiene indicios que incriminarían a las fuerzas de seguridad en las dos primeras muertes, pero no puede avanzar en investigar a los grupos violentos, que podrían tener relación con el tercer homicidio, debido a la posición de Otero. Véase *Página/12*, “Las ocupaciones en el laberinto judicial”, 9 de enero de 2011.

59 *Página/12*, “Sangre en Soldati”, 10 de diciembre de 2010.

Las respuestas políticas continuaban siendo evasivas. Macri pidió que el gobierno nacional resolviera el conflicto y, basado en la supuesta incapacidad de la Metropolitana, le solicitó que enviase a la Policía Federal para desalojar el parque. Una de las carencias que Macri predicó sobre la fuerza a su cargo fue la inexistencia de un cuerpo de infantería. El mismo argumento fue sostenido por la jueza penal interviniente. El gobierno porteño dispone de agencias locales de desarrollo social, de por lo menos 1800 agentes de seguridad propios, un carro hidrante y 24 patrulleros último modelo, no obstante lo cual supuso que la única manera de resolver el conflicto era a través de la imposición de mayores grados de violencia con una fuerza de choque. Esto pone en evidencia el modelo de intervención policial que el Ejecutivo porteño y la jueza consideraban indispensable frente a la ocupación. Hacer depender de una unidad de infantería la intervención del Estado frente a un conflicto social, en especial uno de semejante intensidad y complejidad como el de Soldati, supone una concepción del Estado como entidad violenta, coherente con la noción de que el derecho penal es la herramienta privilegiada para canalizar los conflictos.

El 10 de diciembre, fecha en que se conmemora el día internacional de los derechos humanos, se mantuvo una tenue presencia de la Policía Metropolitana mientras una parte del predio permanecía ocupada y continuaban los hechos de violencia. Esa tarde, una vez más, supuestos vecinos –que dirigentes de distintas organizaciones con presencia en la Villa 20 y en la zona de Los Piletones identificaron como barrabravas de Boca Juniors, Deportivo Español, Huracán y Nueva Chicago– ingresaron a los tiros al parque, donde resistían centenares de familias, y amenazaron a los trabajadores de los medios de comunicación para que se retiraran. Resultaron heridos varios ocupantes y al menos dos policías mujeres de la Metropolitana, y se inició un enfrentamiento entre los agresores y los ocupantes, con piedras y palos. Los disparos hacia el interior del predio se escucharon durante horas, sin que personal de la Metropolitana controlara la situación, ni se hiciera presente otra fuerza o interlocutor de algún gobierno. Dos patrulleros de la Federal se mantenían al margen del conflicto y afirmaban que no tenían instrucciones de intervenir, y unos minutos después se retiraron. En simultáneo, se realizaba un corte de calle contra la ocupación y se impedía el acceso de las ambulancias.

Los periodistas y camarógrafos se encontraban a una distancia de quinientos metros del ataque, mientras eran amenazados y atacados por quienes agredían a los ocupantes. El grupo que acampaba en el parque les pedía que permanecieran allí, ya que la visibilidad que pudieran aportar les brindaba un mínimo de seguridad. Algunos periodistas relataron que los policías de la Metropolitana habían permitido el acceso de los atacantes al predio.

Mientras tanto, se llevaba adelante una audiencia convocada por la jueza Nazar en respuesta al pedido del fiscal Longobardi de una nueva orden de allanamiento y desalojo. La jueza convocó al fiscal y a representantes de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Defensa Pública de la Ciudad, de la Fiscalía General, de la Procuraduría General, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto de Vivienda, de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Espacio Público, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio de Justicia de la Ciudad, de la Defensoría del Pueblo y de la Corporación Buenos Aires Sur. La convocatoria ampliada a actores disímiles marcó un cambio en la orientación de la magistrada entorno al conflicto.

Durante la audiencia, el gobierno local insistió en su dificultad para controlar la situación y garantizar el respeto por la integridad física de los ocupantes, además alegó la inexistencia de recursos para solucionar el déficit de viviendas. Según el criterio de las autoridades, el distrito más rico del país, no estaba en condiciones de resolver ninguna de las dimensiones del conflicto. Al presentar su plan de acción, se limitó a mencionar los proyectos futuros de puesta en valor de la zona. Esa misma tarde, la presidente Cristina Fernández anunció por cadena nacional la creación del nuevo Ministerio de Seguridad y criticó las expresiones xenófobas del jefe de Gobierno porteño. Su atinado discurso sobre la relación esencial entre derechos humanos y seguridad contrastaba con las imágenes de violencia que se transmitían desde Soldati.

Durante el mensaje presidencial, un grupo obligó a una ambulancia del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) a detenerse y bajar al herido que transportaba. Las primeras versiones, surgidas del relato del médico, señalaban que el herido había sido ejecutado en el lugar, lo cual imprimió al hecho una connotación de crimen político que se tornaba más significativa por la coyuntura en que había sucedido. La Policía Federal negó la existencia de un cuarto muerto, si bien unos días después circuló la versión de que el cuerpo había aparecido en la morgue. La situación se aclaró finalmente cuando la pareja de Julio Valero, boliviano, de 19 años, desmintió su muerte y dijo que el joven se encontraba vivo y en buenas condiciones. Al momento de la redacción de este informe funcionarios judiciales no consideraban esclarecido este episodio.

En el transcurso de la semana más conflictiva, los jueces porteños Roberto Gallardo y Elena Liberatori tomaron intervención y dictaron resoluciones, en el caso de Gallardo para evitar el desalojo y proteger a los ocupantes, a través de la delimitación del perímetro del parque con fuerzas de seguridad nacionales (Gendarmería, concretamente). La jueza Liberatori, por su parte, convocó a un conjunto de representantes de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales –entre ellas el CELS– a una reunión de trabajo, a fin

de conocer sus opiniones antes de tomar una decisión.⁶⁰ El 11 de diciembre, *Liberatori* adoptó una decisión similar a la de Gallardo, y agregó la necesidad de asistencia sanitaria y alimentaria para las familias que permanecían en el parque. El Superior Tribunal, sin embargo, resolvió negar la competencia de los jueces del fuero contencioso administrativo y confirmó a la jueza Nazar.

El jefe de Gobierno requirió una audiencia con la presidente, que no le fue concedida, pero luego fue convocado por el gobierno nacional, que se ofreció como garante del diálogo que solicitaban los ocupantes. Las tres partes se reunieron avanzada la madrugada del 11 de diciembre en el Ministerio del Interior. Los intentos de negociación terminaron de manera sistemática en la negación por parte del gobierno porteño de avanzar en algún plan de vivienda. Su postura era que los ocupantes debían retirarse sin más demora. El gobierno nacional propuso aportar la tierra para que la ciudad construyera las viviendas, un ofrecimiento que debe ser ponderado a la luz de la determinante incidencia del valor del suelo en todo plan de vivienda social, que se extrema cuando se trata de obras en la ciudad de Buenos Aires. La reunión se interrumpió cuando Macri abandonó la mesa de negociaciones, luego de negarse a cerrar cualquier acuerdo al respecto, y cuando todavía especulaba con conseguir la orden judicial de desalojo por parte de Nazar. Esa misma madrugada, el Ministerio Público reiteró a la jueza el pedido de desalojo a través de un equipo de fiscales conformado para la ocasión.⁶¹

El 11 de diciembre por la mañana la misma jueza que el martes había ordenado reprimir a los ocupantes rechazó los nuevos pedidos de desalojo. La magistrada consideró que “el pedido no era consistente con la solución propugnada por el gobierno, en la cual el único e inmediato objetivo es lograr pacificar

60 Véase acta suscripta ante la Jueza *Liberatori* por diversos legisladores de la Ciudad de Buenos Aires, el Defensor General de la Ciudad de Buenos Aires, la Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el equipo de curas de las villas de la Ciudad de Buenos Aires, Adolfo Pérez Esquivel, ACIJ, CELS, Observatorio de Derechos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros, el 10 de diciembre de 2010, en la que se manifiesta el común acuerdo para la inmediata presencia de fuerzas de seguridad que garanticen la integridad física de las personas que se encontraban en el lugar, su asistencia sanitaria y la convocatoria por parte del Gobierno de la Ciudad a una mesa de diálogo que involucre a los afectados en el conflicto. Acta disponible en <<http://www.cij.gov.ar/nota-5729-Villa-Soldati-la-jueza-Liberatori-y-asociaciones-sociales-pidieron-la-inmediata-presencia-estatal.html>>.

61 El fiscal General porteño, Germán Garavano, emitió la Resolución 431/2010, por medio de la cual resolvió conformar un equipo de trabajo por los hechos del Parque Indoamericano, integrado por los fiscales Luis Cevasco, Sandra Guagnino y Claudia Barcia, además del mencionado Cristian Longobardi.

la zona y evitar nuevos enfrentamientos posibles” y entonces sí dio lugar a las condiciones básicas que había exigido la defensa pública (establecer un censo, identificar a los actores de los delitos, etcétera), aunque ignoró los estándares internacionales de uso de la fuerza que también la defensa había incluido en su pedido. Los argumentos de la jueza –quien continuaba planteando que la investigación estaba en manos de los fiscales– para rechazar el pedido eran, sin embargo, aplicables a la situación del martes. Pero aún con esa salvedad, esta nueva argumentación constituye un interesante precedente.

Luego de diversas gestiones, el 11 de diciembre el gobierno nacional acordó con el Ejecutivo porteño, sin la presencia de los representantes de los afectados, disponer un operativo desplegado por la Gendarmería Nacional con la presencia del Grupo Albatros de la Prefectura Naval, para evitar nuevas agresiones.⁶² Los gendarmes formaron alternados, uno de frente y otro de espaldas, hasta rodear la zona de acceso al parque e ingresar a él, y así se demarcó un perímetro que abarcó el área de los ocupantes.

Funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la nación comenzaron a censar⁶³ a los ocupantes. Una vez realizado el censo, los gobiernos anunciaron que se realizaría un plan de viviendas financiado en partes iguales por ambas jurisdicciones, que no privilegia a las personas que efectuaron la toma. La nota central del anuncio fue la advertencia enfatizada por el jefe de Gabinete nacional: “Todo aquel que usurpe no tendrá derecho a formar parte del plan de vivienda ni a acceder a ningún plan social”. Una represalia de muy difícil aplicación que, en caso de llevarse a cabo, resultaría inconstitucional. El gobierno porteño remarcó este argumento frente a las tomas que tuvieron lugar en los días siguientes.

Con la presencia protectora pero a la vez disuasiva y aislante de la Gendarmería y la gestión de funcionarios del gobierno nacional los ocupantes abandonaron el predio de manera pacífica.

La salida de la crisis de Soldati continuó con una serie de ocupaciones de menor escala en diferentes terrenos fiscales y privados.

62 Esta última fuerza con la finalidad de custodiar las viviendas y monoblocs de la zona. Además, el operativo contó con helicópteros y carros hidrantes de la fuerza federal de seguridad.

63 El censo realizado por el Ministerio de Desarrollo Social dio como resultado un total de 5866 personas que ocupaban y acampaban en el Parque Indoamericano. Incluidas las que no estaban allí aunque integraran las familias, el censo llegó a las 13 333 personas.

4. LA DESOCUPACIÓN PACÍFICA DE LA TOMA DE DIECISÉIS DÍAS DEL CLUB ALBARIÑO

El 7 de diciembre se presentó una denuncia ante el Juzgado Federal n° 3, a cargo de Daniel Rafecas, por la inminente toma de un predio que pertenece al ente que administra los ferrocarriles estatales, pero que fue cedido temporalmente al Complejo Deportivo Albariño, de Villa Lugano. Rafecas entonces puso en conocimiento de esta situación al comisario de la Seccional 48 de la Policía Federal, y le ordenó reforzar la custodia sobre el inmueble. Sin embargo, en la noche del 12 de diciembre el terreno –de menos de una manzana– fue efectivamente ocupado por un centenar de familias, en su mayoría provenientes de la lindante Villa 15. Como en la toma al Parque Indoamericano, el aumento de los alquileres y las dificultades para conseguir quién les alquile a las familias con niños, motivaron la ocupación. El 13 de diciembre Rafecas informó al jefe de Gabinete que su advertencia del 7 de diciembre había carecido de efectos, y le encomendó arbitrar los medios necesarios para establecer, con la fuerza de seguridad que el gobierno nacional designara y sin fijar plazos para el desalojo, un perímetro⁶⁴ con el siguiente propósito:

- a) Prevenir hechos de violencia entre los ocupantes del predio y los vecinos del barrio.
- b) Impedir el ingreso de más personas al predio.
- c) Evitar el ingreso de materiales de construcción.
- d) Disponer las medidas necesarias para proceder al desalojo pacífico del predio, debiéndose velar por la seguridad física de la totalidad de las personas vinculadas al evento.

El comisario que ignoró la advertencia del 7 de diciembre fue relevado de su cargo.⁶⁵ En una reunión con las autoridades políticas, el juez insistió con su criterio, pero tanto Aníbal Fernández como el jefe de la Gendarmería, Héctor Schenone, y el nuevo titular de la Federal, Enrique Capdevilla, consideraron que el riesgo de establecer un perímetro era excesivo.⁶⁶

La ocupación generó una inmediata reacción de los vecinos, con algunos insultos cargados de racismo, pero sin acciones de violencia física de consideración. No obstante, a esta protesta luego se le sumó un grupo que arremetió con

64 El cordón perimetral debía incluir el bloqueo de un boquete abierto entre el club y la villa.

65 *Página/12*, “Saber y poder”, 19 de diciembre de 2010.

66 *Ibíd.*

palos, piedras y armas contra los ocupantes del club,⁶⁷ de modo similar a como había ocurrido pocos días antes en el cercano Parque Indoamericano. Según investigaciones periodísticas, nuevamente barrabravas estuvieron involucrados en la agresión, algunos de los cuales habrían participado también en Soldati.⁶⁸

El 16 de diciembre Rafecas reiteró su mandato de disponer un perímetro dentro del terreno tomado y garantizar “la integridad física de todas las personas que se encuentran en el radio del predio ocupado, tanto de los que están en su interior, como de los que permanecen fuera del mismo”.⁶⁹ Ya en funciones como ministra de Seguridad, Garré acató la orden del juez y ese mismo día dio instrucciones para que la Policía Federal estableciera un cordón de control y protección del perímetro del terreno ocupado. Esta medida, que frenó las agresiones sin hacer uso de la fuerza, no se completó porque los ocupantes le impidieron el ingreso a la Federal. A diferencia de lo ocurrido unos días antes en el Parque Indoamericano, los ocupantes se negaban a ser censados y exigían “respuestas inmediatas” para retirarse.⁷⁰ Según fuentes judiciales: “Los ocupantes hicieron una suerte de vallado humano: para ingresar [los policías] hubieran debido hacer uso de la violencia, lo cual está fuera del marco de actuación que le impartió el juzgado”.⁷¹

El viernes 17 el conflicto se agravó, se agudizaron los enfrentamientos tras el retorno de los barrabravas, y la policía no intervino sino hasta la noche, cuando efectivos rodearon el terreno ocupado y se instalaron vallas en las inmediaciones.

Rafecas fue convocado por los ocupantes a dialogar el sábado 18. Se reunió con 50 personas en el predio y les propuso un encuentro con autoridades del gobierno nacional. Las familias jóvenes con niños pequeños respondieron favorablemente, pero, cuando llegaron cinco hombres mayores con un abogado, la reunión se diluyó: “Cuando pasó el tiempo sin novedad, una mujer le avisó a Rafecas que nadie vendría a darle una respuesta. Rafecas alcanzó a ver a los cinco pesados cuando se acercaban a un auto, con cuyo conductor

67 *Página/12*, “La nueva toma cerca de Soldati”, 14 de diciembre de 2010.

68 De acuerdo con *Página/12*, una de las personas que habría organizado y participado de la agresión contra los ocupantes fue Eduardo “Manzana” Santoro, hincha del club Nueva Chicago, y hermano de Miguel Ángel “Manzanita” Santoro, barrabrava del club Boca Juniors, quien fue asesinado de dos balazos a fines de diciembre de 2006. Esta misma persona, según el diario, días antes se había mezclado con los vecinos de Escalada y Dellepiane, cerca del Parque Indoamericano, y había atemorizado la zona (véase *Página/12*, “Palos, piedras y armas de fuego en el menú”, 14 de diciembre de 2010).

69 A fs. 1569, segundo párrafo.

70 *Página/12*, “Un día de tensión en el Club Albariño”, 17 de diciembre de 2010.

71 *Ibíd.*

hablaron. Por la información que recogió en el lugar, esa presión se ejerció en defensa del negocio inmobiliario que constituyen los setenta lotes en que puede parcelarse el club”.⁷² Frente a este episodio, el juez decidió impulsar una investigación que indagara las causas de la repentina intransigencia de quienes podrían estar lucrando con la ocupación.

Durante esos días aumentaron las agresiones de personas que se presentaban como vecinos del barrio, tanto hacia los ocupantes como hacia los agentes de la Policía Federal. Mientras afuera tenían lugar las protestas y los ataques, en el interior del predio el diálogo con las autoridades nacionales estaba estancado. Rafecas y Garré dieron entonces por fracasadas las tratativas con los ocupantes.⁷³

El 19 de diciembre, el juez impartió nuevas instrucciones al jefe de la Policía Federal. No sólo reiteró el mandato de establecer un perímetro y la preservación de la integridad de los ocupantes, los vecinos y del personal policial desplegado, sino que encomendó la realización de tareas de inteligencia para identificar y detener a los “organizadores y responsables del delito investigado, y determinar si existe una organización criminal destinada a la usurpación y venta de tierras ocupadas ilegalmente en la zona, para lo cual, entre otras medidas que se consideren pertinentes, deberá procederse, en la medida de lo factible, a la instalación de cámaras de filmación, en especial sobre el sector trasero, donde está el muro derribado y la calle interna que da a C. Álvarez”.

La coordinación entre el juez y la ministra fue clave. El 20 de diciembre, Garré declaró a los medios de comunicación que se realizaría un desalojo pacífico, aunque pidió paciencia con los plazos. Manifestó que se proponía identificar a los responsables de la toma que se negaban a negociar e incluso a censarse, y pidió a los vecinos de la zona que dejen trabajar a la Policía Federal sin crear nuevos hechos de violencia: “Estamos cumpliendo minuciosamente con la ley, en contacto directo con el juez Rafecas. Un ingreso violento como el que piden Mauricio Macri y Eduardo Duhalde, con gases y armas, puede producir víctimas. Allí hay criaturas, mujeres y gente mayor. Nadie racionalmente puede pensar que entrar en forma violenta puede resolver el problema”.⁷⁴

Las imágenes captadas por las cámaras ocultas instaladas en el lugar convencieron a Rafecas de que había una organización que lucraba con la usurpación realizando ventas ficticias de terrenos ocupados. Tras este resultado, el 21 de

⁷² *Ibíd.*

⁷³ *Página/12*, “Tengan paciencia, vamos a recuperar el predio”, 21 de diciembre de 2010.

⁷⁴ *Ibíd.*

diciembre dispuso la captura de cuatro personas sospechadas de ese delito, que no estaban presentes en la ocupación, uno de los cuales, al cierre de este Informe, permanece prófugo.⁷⁵ Entre los detenidos figuraba uno de los cinco hombres que interrumpieron la reunión entre Rafecas y los vecinos. El juez ordenó a distintas dependencias de la Policía Federal que “profundicen la investigación [...] para determinar si hay otros responsables de una ocupación que habría estado destinada a obtener dinero mediante la falsa venta de tierras a personas que necesitan viviendas y que habrían sido engañadas por los responsables de la usurpación”.⁷⁶

Las protestas de los vecinos continuaban intensificándose y la ministra de Seguridad se acercó en persona a dialogar con un grupo y explicarles los procedimientos que se llevaban adelante.

El 26 de diciembre, Rafecas libró una orden de detención de otras catorce personas acusadas de los delitos de usurpación y asociación ilícita, cinco de las cuales fueron efectuadas ese mismo día.⁷⁷ El 27, después de negociaciones entre los ocupantes y los funcionarios judiciales, la Policía Federal procedió al desalojo pacífico: las personas abandonaron el lugar y no hubo heridos.

75 El primer detenido fue Guillermo Ramón Ferreira, quien regenteaba una bailanta y otros negocios en Ciudad Oculta, acusado de ser el autor intelectual de la usurpación. Fue indagado por el juez Rafecas y enviado a la unidad de Marcos Paz hasta que se resolviera su situación procesal. El todavía prófugo es Regino Abel Acevedo, un supuesto puntero de la zona relacionado con el PRO, que vive en Villa Fátima. Acevedo fue echado del Ministerio de Medio Ambiente porteño en marzo de 2007. Según la Resolución 177 de ese ministerio, prestaba servicios en el Ente de Higiene Urbana y fue condenado en agosto de 2004 por el Tribunal Oral en lo Criminal n° 3 de Capital Federal a un año de prisión por resultar “coautor penalmente responsable del delito de lesiones leves, agravado por concurso premeditado de tres personas”, en una causa en la que no se defendió y “la imputación enrostrada resulta fehacientemente probada con el fallo condenatorio” (véanse *Página/12*, “Dos instigadores con orden de captura”, 22 de diciembre de 2010, y sobre su posible vinculación política con el PRO, *Página/12*, “El dilema de los punteros descontrolados”, 23 de diciembre de 2010). El tercer detenido es Reinaldo Silvero González (*Página/12*, “Otro detenido por la toma del Albariño”, 24 de diciembre de 2010). Las fuentes indicaron que, por la misma causa, falta detener a otras tres personas señaladas como integrantes de la misma organización. Véase <[http://www.infobae.com/general/556196-0-0->](http://www.infobae.com/general/556196-0-0-).

76 *Página/12*, “El segundo preso por tomar el Albariño”, 26 de diciembre de 2010.

77 Dos de ellos, según informaron fuentes judiciales, “están sospechados de ser los principales organizadores de esta y otras tomas similares en las intermediaciones”. Se trata de Carlos Fernández, argentino, de 45 años, y Luis Alberto Fredez Domínguez, paraguayo, de 26. “Se calcula que [...] podría[n] haber obtenido por el loteo del club Albariño entre 300 y 500 mil pesos” (*Página/12*, “La política le ganó a la represión”, 29 de diciembre de 2010).

Diferentes procedimientos signaron un final inverso al del Parque Indoamericano sólo unos pocos días después. En primer lugar, en forma opuesta a las amplias habilitaciones para el uso de la fuerza impartidas por la jueza Nazar, resulta central el énfasis de Rafecas en la prevención de la violencia: cada una de las órdenes (a las autoridades políticas y a las policiales) establece expresamente el objetivo del desalojo pacífico y la preservación de la integridad física de las personas que pudieran ser afectadas, tanto dentro como fuera del predio, así como del personal policial involucrado. Esta clara y enérgica posición del juez condicionó el accionar de todos los involucrados. Además, fue central que el mismo juez trabajara en la investigación de la eventual usurpación y sus responsables, por un lado, y en las vías tendientes a un desalojo pacífico, por el otro. Esta centralización de la actividad judicial en torno de un conflicto social es excepcional y contrasta con la fragmentación que primó en la toma del Parque Indoamericano.⁷⁸

En segundo lugar, los encuentros personales entre los ocupantes y el juez interviniente y entre los vecinos y la ministra de Seguridad permitieron ganar tiempo, habilitaron canales de comunicación y fueron, asimismo, una fuente de información decisiva para definir la estrategia política y judicial.

En tercer lugar, no obstante algunos desajustes iniciales, resultó destacable la coordinación entre el trabajo del juez y la gestión política de la seguridad, que fue impartida a la Policía Federal de modo claro y categórico.

Finalmente, la identificación de los eventuales autores del delito de usurpación diferencia la situación de los involucrados en la ocupación, sin acusar de forma indiscriminada a las personas que toman un predio (como en el caso del Indoamericano, donde la orden judicial se refería en términos amplios a la situación como una “usurpación”) y apuntando a los aspectos estructurales del eventual delito de usurpación.

5. CONSTITUCIÓN: DETENCIÓN DE TRABAJADORES Y MILITANTES POLÍTICOS EN EL MARCO DE UNA PROTESTA

Cuando aún no se había resuelto la situación en el predio del Club Albariños, el 23 de diciembre tuvo lugar el último episodio del año que involucró un conflicto social, su represión y judicialización. Un grupo de trabajadores

⁷⁸ El CELS ha planteado que tal fragmentación puede evitarse centralizando las causas conexas en el juez que investiga el hecho de mayor gravedad (*Página/12*, “Las ocupaciones en el laberinto judicial”, 9 de enero de 2011).

ferroviarios tercerizados⁷⁹ que reclamaban ser efectivizados, apoyados por el Partido Obrero –que tras el asesinato de Mariano Ferreyra sigue encabezando el reclamo–, llevó a cabo un corte de vías en Avellaneda.

Poco antes del mediodía comenzó el corte, que se extendería hasta las 19, aunque el servicio de la línea Roca no se reanuda sino hasta la madrugada siguiente. Transcurridas seis horas de la medida, se inició una protesta frente a la Estación Constitución –que ya había sido cerrada–, que incluyó pedradas y saqueo de comercios.⁸⁰

La protesta se intensificó cuando un grupo de jóvenes sorteó a la guardia de infantería de la Policía Federal que les cerraba el paso y entró por la fuerza a algunos locales de la estación, de donde sustrajeron mercaderías. La policía los expulsó, mientras la protesta seguía afuera. Las corridas y pedradas continuaron durante casi tres horas. Se desconoce aún si existió algún tipo de organización previa de esta protesta, o si existe alguna vinculación entre el grupo que manifestaba en la Estación y los responsables del corte en las vías.⁸¹

La policía no habría utilizado balas de goma, pero sí camiones hidrantes cargados con agua coloreada, gases lacrimógenos y gas pimienta. Según testigos, algunas de las detenciones fueron efectuadas, hasta avanzada la noche, por policías vestidos de civil.⁸²

Entre los heridos, el caso de mayor gravedad fue el de Luis Enrique Pizarro Araya, de 60 años, quien entró en coma por un traumatismo de cráneo, y finalmente murió como consecuencia de las lesiones, el 6 de enero de 2011.⁸³ El día de los incidentes fueron internadas otras cuatro personas, de 18, 22, 51 y 66 años, y ocho policías fueron atendidos por distintas heridas en el Hospital Churruca. Esa noche la información oficial indicaba que ha-

79 Diferentes fuentes consultadas coinciden en indicar que los trabajadores tercerizados de la línea Roca que negociaban su incorporación plena a la empresa ferroviaria no participaron en este corte de vías. En este caso la protesta fue realizada por trabajadores tercerizados de esa y otras líneas que carecían de organización sindical previa y dirigentes del Partido Obrero ante la posibilidad del pase a planta que surgiera con el asesinato de Mariano Ferreyra.

80 *Página/12*, “Horas de furia en la estación Constitución”, 24 de diciembre de 2010.

81 *Página/12*, “Volver a vivir”, 26 de diciembre de 2010.

82 *Página/12*, “Piedrazos, agua y gas pimienta”, 24 de diciembre de 2010.

83 El caso Pizarro Araya es investigado por el fiscal Pablo Recchini, quien subroga la Fiscalía de Instrucción n° 47, bajo la carátula de “homicidio” (*Clarín*, “Murió uno de los heridos durante los incidentes en Constitución”, 6 de enero de 2011).

bía 34 detenidos.⁸⁴ La policía informó que había incautado armas blancas y “mochilas con piedras”.⁸⁵

El impacto del homicidio de Mariano Ferreyra había dado impulso a las negociaciones entre los empleados tercerizados y el Ministerio de Trabajo de la nación. Antes de los incidentes, se había acordado que el lunes 20 de diciembre el Ministerio firmaría una resolución por la cual a partir del 1º de enero 1000 trabajadores contratados pasarían a integrar la planta permanente.⁸⁶ La fecha fue pospuesta para el 27 de diciembre y luego para la primera semana de enero.

El mismo 24, por orden de la presidente Fernández de Kirchner, el secretario de Transporte, Juan Pablo Schiavi, presentó una denuncia penal en el Juzgado Federal de Quilmes, a cargo de Luis Armella, contra quienes habían obstruido las vías. Argumentó que se había instigado la medida mientras continuaban las tratativas en el Ministerio de Trabajo y afirmó que iba “a pedir que el juez accione con toda la severidad”.

El 5 de enero, Armella procesó a cuatro militantes del Partido Obrero –Esteban Merino, Darío Hospital, Miguel Morales (los tres integran Causa Ferroviaria) y Eduardo Belliboni (del Polo Obrero)– por extorsión, que prevé penas de cinco a diez años, e interrupción de las vías de transporte, con penas de tres meses a dos años.⁸⁷ El juez expuso una concepción extremadamente conservadora sobre el derecho de protesta:

La protesta social no da derecho a quitarle el libre tránsito a la ciudadanía y el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para detener los cortes de vías flagrantes y no alentar estas actitudes. Es hora de que todos los poderes del Estado tomen conciencia de que no se puede permitir que la protesta social dé lugar a los cortes de rutas, calles o vías y a tomar la vía de los hechos. La ciudadanía no puede ser rehén de unos pocos. Es una forma de autoritarismo más autoritaria que la de la autoridad constituida.⁸⁸

84 En la División Roca de la Policía Federal quedaron 19 detenidos a cargo del Juzgado Correccional n° 12, y otros 15 en la Comisaría 16ª, a cargo del juez correccional Luis Pigni.

85 *La Nación*, “Graves disturbios en Constitución tras un corte de 7 horas en las vías”, 24 de diciembre de 2010.

86 *Página/12*, “Volver a vivir”, 26 de diciembre de 2010.

87 *La Nación*, “Murió el hombre que había sido herido en Constitución”, 6 de enero de 2011.

88 *Ibíd.*

Armella había detenido e incomunicado a Hospital y a Merino antes de tomarles declaración indagatoria. Ambos negaron los cargos en su contra, responsabilizaron a la Unión Ferroviaria de buscar una “revancha” por los miembros del sindicato detenidos por el crimen de Ferreyra y reclamaron su liberación.

Luego de las indagatorias, Armella liberó a los imputados y les impuso abstenerse “de realizar cualquier tipo de actividad que implique interrupción de las vías del tren o de cualquier otro servicio de transporte público”. El magistrado también concedió la eximición de prisión a Belliboni y Morales. Además del corte, Merino y Hospital están acusados de haber intimidado al Ministerio de Trabajo y a la Ugofe SA –junto a 150 personas–, de haber exigido el pago de sueldos y la incorporación a la planta permanente de 60 personas mediante la suscripción de un documento, negándose a liberar las vías mencionadas si no se cumplía con el reclamo.

Las causas derivadas están en manos de los jueces correccionales Fernando Pigni y Raúl García, quienes investigan la supuesta comisión de atentado y resistencia a la autoridad, daños y lesiones durante los incidentes acaecidos en Constitución. Los fiscales serán Diego Molina Pico y Marcela Sánchez.⁸⁹

6. PALABRAS FINALES SOBRE EL RETORNO AL CONTROL DE LA VIOLENCIA POLICIAL FRENTE A LOS CONFLICTOS SOCIALES

El control de la violencia policial en el contexto de protestas sociales fue consecuencia de una lectura oportuna y adecuada de los hechos represivos de 2001 y 2002, que efectuó la gestión de Néstor Kirchner. Las distintas policías son reacias a aceptar grados o regulaciones del uso de la fuerza, por lo que las órdenes hasta entonces parecían tener que limitarse a “miren” o “tiren”.⁹⁰ Entre otros factores, la desconfianza del gobierno en sus fuerzas de seguridad lo llevó a disponer una política de no agresión respecto de la protesta social.

89 *Página/12*, “Por un puñado de pesos ‘para armar quilombo’”, 28 de diciembre de 2010.

90 “A la Policía hay que darle consignas netas. Blanco o negro. Hay que decirle ‘miren’ o ‘tiren’. Si la orden es más ambigua será difícil que la cumplan... incluso que la entiendan.” La frase, palabra más palabra menos, fue repetida varias veces ante sus allegados por el secretario de Seguridad Juan José Álvarez y expresa una vieja sabiduría. “La atesoran quienes comandan fuerzas de seguridad y también quienes militan o hacen política en la calle. Hay ocasiones en las que los uniformados tratan de limitar la violencia y hay otras en que salen de cacería” (*Página/12*, “Miren o tiren”, 27 de junio de 2002).

Pese a esta vocación, no se establecieron regulaciones específicas del uso de la fuerza, ni en protocolos de actuación.

La ausencia de reformas en las fuerzas federales, en especial la Policía Federal,⁹¹ y su autogobierno se han impuesto a esta política de control. Como se ha mencionado, esta misma policía esgrimió el argumento de la no represión para justificar su conducta omisiva frente al grupo que abrió fuego contra manifestantes y asesinó a Mariano Ferreyra.

La necesidad de avanzar en una regulación positiva, que no sólo imponga a las policías la prohibición de herir o matar, sino también la responsabilidad por la seguridad de los manifestantes, fue otra de las críticas que se han reiterado desde el CELS a lo largo de los últimos años.

En agosto de 2006, una singular disputa en el espacio público evidenció la necesidad de que el gobierno nacional instrumentara acciones positivas para proteger los derechos de los manifestantes. Ante una convocatoria del entonces referente opositor Juan Carlos Blumberg, Luis D'Elía, en ese momento subsecretario de Tierras para el Hábitat Social, anunció que realizaría una contramarcha, con el evidente propósito de desincentivar la participación en la convocatoria opositora. Si bien los dos actos –que se realizaron a pocas cuadras de distancia– culminaron sin incidentes, resultó cuestionable la ausencia de mensajes y acciones claras por parte del Ejecutivo tendientes a garantizar los derechos de los manifestantes.

Las normas internas de las fuerzas federales de seguridad que reflejan la política del gobierno nacional respecto de la protesta social desde 2003 tienen diversas debilidades, como hemos visto en la introducción. Su accionar frente a los conflictos que sucedieron a lo largo del año que pasó demuestra que sus falencias tienen que ver no solamente con su bajo rango normativo, sino que además no están identificados los criterios operativos que deben regular su accionar. A las autoridades judiciales a cargo de la investigación de algunos de los casos más serios de 2010 les llevó semanas dar con las reglas que deben regir la actuación de las fuerzas de seguridad. Esta oscuridad en las normas internas es un obstáculo para el control político y judicial.

El 29 de octubre de 2010, Cristina Fernández partió de la Casa de Gobierno en el cortejo fúnebre que acompañaba el féretro del ex presidente Néstor Kirchner hacia el Aeroparque y una multitud se lanzó sobre su auto para hacerle llegar expresiones de apoyo. Cuando la guardia policial intensificó la fuerza para evitar que se acercara, la presidente abrió la puerta del auto y se asomó para dar la orden de que la gente no fuera agredida. Un gesto de coherencia con una de las políticas más características del gobierno de su esposo y

91 Véase el capítulo III.

del suyo, que contrastó con la realidad de la actuación de las policías durante 2010.

A diferencia del trato obtenido por los representantes de la comunidad indígena reprimida en Formosa, atendidos con frialdad por el ministro del Interior, la presidente recibió en persona a los familiares de Mariano Ferreyra y de las primeras dos víctimas fatales del Parque Indoamericano. Las medidas que siguieron a estos encuentros permiten pensar que el diagnóstico oficial del accionar policial en esos hechos está en directa relación con la reforma que luego se anunció y que implicó la creación del Ministerio de Seguridad.

En sus primeras declaraciones luego de asumir el cargo, la ministra de Seguridad Nilda Garré aseguró que “la represión no es el recurso para la solución de los conflictos que se presentan en las sociedades”.⁹² La forma en que el Ejecutivo gestionó, junto al juez federal Daniel Rafecas, la desocupación del predio del Club Albariño refleja la clara toma de posición respecto de la prevalencia de la política por sobre la fuerza en este tipo de conflictos sociales.

Por su parte, en un discurso posterior al cambio en la cúpula de la Policía Federal,⁹³ la presidente subrayó estos principios para “superar falsos debates” en “materia de seguridad”. Fernández sostuvo: “Tenemos claro lo que es una manifestación social y el crimen y el delito, y no se puede proceder de la misma manera frente al crimen organizado y una manifestación, aunque ella adopte medidas o conductas que no deben ser imitadas”.⁹⁴

La denuncia presentada por el gobierno nacional contra los manifestantes que cortaron las vías el 23 de diciembre en Avellaneda plantea una preocupante contradicción en el discurso presidencial. El tratamiento diferenciado de los conflictos sociales respecto del crimen debe sostenerse tanto respecto de las agencias de seguridad como del sistema judicial.

El papel de la justicia continúa siendo dispar y su impacto decisivo en cada etapa, como se desprende de la lectura de los casos. Su involucramiento previo en las problemáticas de fondo, casi siempre asociadas a derechos funda-

92 Como dijimos, fue también nombrada como secretaria de Seguridad Interior la fiscal de la causa por la muerte de Mariano Ferreyra, Cristina Caamaño.

La cercanía temporal del hecho y el lugar que la fiscal dio a las hipótesis sobre la responsabilidad policial en la causa son elementos que reafirman la impronta de la gestión respecto de los conflictos sociales.

93 El gobierno designó como jefe de la PFA al comisario Enrique Capdevilla en reemplazo del comisario Néstor Valleca, quien llevaba seis años en el cargo, y como subjefe al comisario Alejandro Di Nizo, en reemplazo de su par Jorge Humberto Oriolo.

94 Página oficial de la Presidencia de la Nación, “La Presidenta encabezó el lanzamiento del Operativo Centinela”, 20 de diciembre de 2010.

mentales insatisfechos, puede evitar o agudizar los conflictos. Las órdenes que imparten a la policía tienen un impacto directo en el desencadenamiento de la violencia o en el cuidado de la integridad de los actores involucrados. Su poder resulta ambivalente para recrudecer los conflictos o para destrabarlos pacíficamente. Cuando la violencia ha causado víctimas, su desempeño en el esclarecimiento de los hechos no siempre asegura una investigación seria y rápida. Finalmente, cuando se resuelve un conflicto de manera pacífica con la participación de actores políticos,⁹⁵ es fundamental su seguimiento por parte del poder judicial a lo largo del tiempo.

Los hechos del último año erosionaron el umbral establecido desde 2003, tal como se demostró con el intenso debate generado luego de que la ministra Garré ratificara la política de prohibir a las fuerzas federales portar armas en los operativos de seguridad en el contexto de protestas sociales:

La idea de que la Policía Federal concorra armada [a desalojar el Club Albariño] es directamente descabellada. En los países más avanzados existe ese mismo protocolo. Tal vez nosotros estamos más estrictos en que no se usen gases ni balas de goma, que pueden producir muertes si se dispara desde cerca. De todas maneras, siempre hay una tercera línea de policías, en las intermediaciones, con armamento, para el caso de que haya que intervenir en una situación grave. Más allá de todo, el camino de la recuperación del predio debe ser el de la cordura y responsabilidad.⁹⁶

En esa oportunidad, la Policía Federal se mostró de acuerdo con la medida, mientras que referentes de la oposición y de los medios de comunicación planteaban un nivel de alerta e indignación incompatible con una norma establecida y practicada durante años, que además aplican las fuerzas de seguridad de grandes naciones democráticas, como Holanda, Canadá o Gran Bretaña.

95 Por ejemplo, a mediados de diciembre en el partido de Quilmes se presentaron ocho ocupaciones en terrenos privados y públicos. La reacción de las autoridades políticas ha sido intervenir a través del diálogo y el relevamiento de datos para buscar alternativas distintas a la solución judicial de desalojo, situación que muestra el espacio que existe para intervenciones políticas previas o paralelas que eviten generar afectaciones mayores sobre los derechos de los ocupantes. Véase *Página/12*, “Hay una psicosis”, 16 de diciembre de 2010.

96 *Página/12*, “Tengan paciencia, vamos a recuperar el predio”, 21 de diciembre de 2010.

El jefe del Gobierno porteño y la dirigente de la Coalición Cívica, Elisa Carrió, compartieron la crítica a esta medida, que consideraron peligrosa, y aseguraron que podría aplicarse pero jamás anunciarse. Sin embargo, la idea de que quienes protagonicen un conflicto social tomarán ventaja de la autolimitación del Estado para aplicar el uso de la fuerza letal no tiene fundamentos históricos ni internacionales. La experiencia argentina más reciente demuestra que, cuando fue explícita la autolimitación del Estado para el uso de la fuerza en el contexto de las protestas, los movimientos sociales adaptaron, en abrumadora mayoría, sus estrategias de seguridad a ese nuevo código de la calle, y muchos también revieron estrategias políticas más amplias.

En todo caso, hacer pública la decisión de no reprimir con armas que puedan tener resultados letales es, al revés de lo que plantean los referentes opositores, una condición para que esta medida colabore a desescalar los conflictos, y también para que las policías se sepan más controladas, no sólo por los mecanismos institucionales sino ampliamente por los manifestantes y la ciudadanía en general.

Finalmente, y en un nivel más profundo, la contención del uso de la fuerza en las manifestaciones sociales constituye una medida necesaria para devolver a los policías una imagen de sí mismos como profesionales de la seguridad, y así desplazar su autopercepción e imagen pública de militares que enfrentan enemigos internos. Lejos de debilitarlos, ayuda a construir un ideal de civil experto en proporcionar seguridad durante un conflicto mediante un amplio espectro de recursos, bajo la conducción del poder político. Resulta imposible soslayar el impacto que medidas de este tipo tiene para la subjetividad policial, para los canales de interlocución del Estado con la sociedad civil y para el ejercicio de los derechos humanos, que no se agotan ni en la integridad física ni en la libertad de expresión.

Los gestos simbólicos y las medidas asumidas hacia el final de 2010 permiten pensar en un retorno a los estándares de no represión de la protesta, que deben ser profundizados para mantenerlos vigentes. Entre las condiciones para que ello ocurra se encuentran la gestión de cada conflicto y las señales permanentes hacia las policías. También el fortalecimiento de consensos políticos y sociales respecto de cómo debe posicionarse el Estado ante estas situaciones: el mencionado debate sobre la prohibición de portar armas en estos operativos policiales muestra con nitidez dos concepciones de la seguridad ciudadana y del accionar policial ligadas a dos modelos antagónicos de gestión de la conflictividad social. Si bien la opinión pública se muestra ambivalente, los mayores costos políticos se han derivado históricamente de los muertos producto de la represión policial. Para sostener estos apoyos se requiere un manejo fluido de la información sobre las negociaciones en curso, que con-

trarreste el alarmismo político y mediático frente a la ausencia de represión. El impulso de una ley nacional⁹⁷ que establezca principios de actuación para estas circunstancias –a la que puedan adherir las provincias, como sucedió con la Ley de Seguridad Interior– puede constituirse en una herramienta poderosa para afianzar derechos fundamentales del sistema democrático a lo largo del territorio nacional.

97 Según una encuesta realizada luego de los hechos del Parque Indoamericano por la consultora OPSM-Zuleta Puceiro, el 64% de los encuestados consideró que frente a conflictos de este tipo es conveniente “esperar y negociar” y sólo el 27,3% que hay que “reprimir y desalojar”. Si bien la medición puede verse muy afectada por los homicidios recientes, muestra un contexto de opinión pública dispuesta a tolerar abordajes políticos más complejos frente a estas situaciones. La encuesta abarcó 600 casos en toda la ciudad de Buenos Aires, personas mayores de 18 años en condiciones de votar (véase *Página/12*, “Contradicciones porteñas”, 19 de diciembre de 2010).